SUBSANACION ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA

Ibagué, 24 de julio de 2025

Señores:
K-YENA
Barranquilla, Colombia

Ref.: SUBSANACIÓN AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR INVITACIÓN SIMPLE No IS-003-2025

Respetuoso saludo:

Atendiendo a las observaciones respecto al proceso en referencia, me permito subsanar, anexar y exponer lo siguiente:

SUBSANACION EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO:

OBSERVACIÓN 1: ***"NO CUMPLE falta certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación de la Persona Jurídica."***
RESPUESTA: Se aporta los documentos relacionados con "***certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación de la Persona Jurídica***"., acatando la observación. (Folios 4).

OBSERVACIÓN 2: ***""NO CUMPLE falta certificado de antecedentes disciplinarios de la Contraloría General de la República de la Persona Jurídica."***
RESPUESTA: Se aporta los documentos relacionados con "***certificado de antecedentes disciplinarios de la Contraloría General de la República de la Persona Jurídica***"., acatando la observación. (Folios 5).

SUBSANACION EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

OBSERVACIÓN 1: ***"NO CUMPLE : NINGUN CONTRATO IGUALA O SUPERA EL PRESUPUESTO OFICIAL, La experiencia debe corresponder a mínimo Un (01) contrato o certificado de contrato de objeto contractual similar al que se pretende contratar, en los que se hayan ejecutado actividades de interventoría sobre construcción de sistemas de generación fotovoltaicas y que se encuentren en estado "terminado", dentro de los últimos 5 años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente inscrito en el Registro único de proponentes RUP.".***
RESPUESTA: Se aporta documentos de un contrato que cumple con las condiciones establecidas en los términos y condiciones aportados por la entidad., acatando la observación. (Folios 6 a 17)

SUBSANACION EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO – REQUISITOS PERSONAL MINIMO :

OBSERVACIÓN 1: ***"No Cumple, Hace Falta Experiencia Certificar Experiencia General, Director de obra."***

RESPUESTA: Se aporta documentos soporte que permiten validar y verificar la experiencia profesional general y mínima relacionad, de acuerdo con los términos y condiciones que suministra la entidad., acatando la observación. (Folios 19 a 44).

OBSERVACIÓN 1: ***"No Cumple, Hace Falta Experiencia Certificar Experiencia General, Profesional en seguridad y salud en el trabajo"."***

RESPUESTA: Se aporta documentos soporte que permiten validar y verificar la experiencia profesional general y mínima relacionad, de acuerdo con los términos y condiciones que suministra la entidad., acatando la observación. (Folios 45 a 68)

ANEXOS PARA VERIFICACION A LA SUBSANACION DE REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

- Se aporta documentos que permiten validar la experiencia del personal mínimo. (Folios 69 a 108).

Agradezco la atención que le brinden a la presente,

Cordialmente,

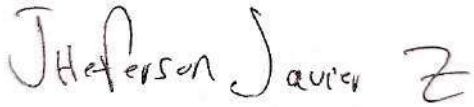

JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO
c.c. 1.110.495.855 de Ibagué
Representante Legal de ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO S.A.S.

SUBSANACION EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 276958009

PIB
08:34:34

Bogotá DC, 24 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO S.A.S identificado(a) con NIT número 9012576176:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de julio de 2025, a las 08:36:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901257617
Código de Verificación	901257617250724083614

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

SUBSANACION EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

K-YENA S.A.S.
IS-003-2025

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o especifica]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
1	5	X	MARTINPLAST S.A.S	02-2021	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y PRUEBAS EN LAS REDES, AISLAMIENTO, CURVAS IV Y TERMOGRAFIA AL CONTRATO CUYO OBJETO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO CON UNA POTENCIA PICO DE 860 KW". EN LA PLANTA MARTINPLAST S.A.S. UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA.	801015- 801016- 811015-811017	I	100%	ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO S.A.S.	15/11/2021	7/04/2022	$ 516.885.542,00	516,88	516,88
5														

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomará únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 3.5.2 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos variará con ocasión al criterio diferencial a favor de las Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

NOTA No. 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando después su conversión a SMMLV.

NOTA No. 8:Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los Contratos aportados.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial fijado para las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En estos caso, se incluirá la casilla correspondiente a cada contrato adicional, segun corresponda.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o la específica.
Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.
Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.
Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "3.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
Formas de ejecución: El Proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.
Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar en el contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.
Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.
Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirá el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV
Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.
De acuerdo con la sección 3.5.2 del Documento Base, si el Proponente no diligencia el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y especifica solicitada para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura de transporte. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Proponente. Si el Proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no allegar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia"

NOTA 1: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos Pliegos de Condiciones.

NOTA 2: La entidad o el proponente podran adicionar casillas para incluir información adicional que requieran con el fin de tener claridad respecto de la experiencia ofrecida.

CONTRATO INTERVENTORIA

Entre los suscritos, el cliente **JOSE ANTONIO MARTIN ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía **N. 19.136.348**, quien obra en nombre y representación de **MARTINPLAST SAS** con NIT. 830037986-8 y domicilio en la ciudad de la Funza, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y, de la otra parte, **JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.495.855, quien obra en nombre y representación de **ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO S.A.S** con NIT. 901257617-6 y domicilio en la ciudad de Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar un contrato regido por las siguientes **CLAUSULAS.**

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

EL CONTRATISTA se ofrece para con **EL CONTRATANTE a** ejecutar a todo costo **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y PRUEBAS EN LAS REDES, AISLAMIENTO, CURVAS IV Y TERMOGRAFIA AL CONTRATO CUYO OBJETO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO CON UNA POTENCIA PICO DE 860 KW". EN LA PLANTA MARTINPLAST S.A.S. UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE:** Correrá por cuenta del **CONTRATISTA** la adquisición de todos los materiales y demás elementos consumibles al igual que toda la Herramienta Menor que deberán ser adecuados para las características y magnitud para llevar a cabo la ejecución **PARÁGRAFO SEGUNDO: GARANTIAS,** el primer año de garantía es por parte de ENELICO S.A.S. se hace una revisión completa anual. **TERCERO: DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA** declara tener en cuenta, que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basa estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, evaluaciones y estudios. En consecuencia, este examen incluyó, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el contrato, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones de este contrato y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presentará su propuesta. Igualmente, **EL CONTRATISTA** declara haber visitado e inspeccionado los sitios en los cuales se desarrollará el contrato. Si **EL CONTRATISTA** ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los trabajos objeto de este contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos de ninguna naturaleza.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones legales que se derivan de este contrato, tendrá las siguientes: **A) EL CONTRATISTA** deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, términos de referencia, aclaraciones a los términos de referencia, anexos, y desarrollar el objeto ciñéndose a las especificaciones entregadas por **EL CONTRATANTE**. **B)** Mantener en la obra los materiales, los equipos y herramientas necesarias para su ejecución bajo su responsabilidad cuenta y riesgo. **C)** Contratar por su cuenta el personal que se requiera, en número y condiciones que garanticen la correcta ejecución de los trabajos. **D)** Pagar a su costa los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores ocupados en la obra. **E)** Vincular a todo el personal a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos profesionales y Pensiones, Parafiscales (Sena, I.C.B.F y caja de compensación) y Fondo para la Industria de la Construcción FIC, de acuerdo con lo que estipula la ley y pagar a su costa dichos aportes. **F)** Pagar, por su cuenta todos los impuestos y demás gastos que demande la ejecución del objeto del contrato. **G)** Atender y aplicar en la ejecución de los trabajos las normas e instrucciones sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para la protección personal y de terceros. **H)** Dirigir los trabajos por conducto de personas idóneas, manteniendo en la obra el personal que garantice la buena ejecución de los trabajos. **I)** Colaborar en lo que le corresponda en las labores de la Supervisión de la obra y acatar sus decisiones. **J)** Atender las solicitudes motivadas que, sobre remoción o retiro de cualquiera de los trabajadores empleados en la obra, que formule **EL CONTRATANTE** o el Supervisor o quien haga sus veces. **K)** Cumplir con todas las especificaciones de calidad. **L)** Emplear para la ejecución de este contrato personal idóneo en los trabajos que se le encomienden de acuerdo con las indicaciones impartidas por **EL CONTRATANTE** y suministrar los materiales de acuerdo a las especificaciones establecidas, mano de obra, equipos, herramientas y elementos adecuados para la ejecución de este contrato con la debida oportunidad y calidad de tal manera que se garantice el cumplimiento del programa de trabajo y las especificaciones técnicas exigidas por **EL CONTRATANTE**. M**)** Cumplir cabalmente y en los plazos previstos con las obligaciones a su cargo durante el plazo del contrato. **N)**

Adquirir suministrar los bienes necesarios para el desarrollo del contrato, tales como y sin limitarse, los materiales, equipos y demás necesarios para su cabal ejecución. **O)** Cumplir con las normas ambientales aplicables. **P)** Obtener y mantener en vigor las garantías, en los plazos y por los montos establecidos. **Q)** Mantener todos los materiales, equipos, herramienta y el personal que necesite para las actividades correspondientes al objeto. **R)** Entregar a satisfacción del **CONTRATANTE** las obras objeto del presente contrato. **S)** Suscribir las diversas actas previstas en este contrato. **T)** Evitar la imposición de multas, sanciones o condenas al **CONTRATANTE** derivado de cualquier hecho relativo a este contrato mercantil y, en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo **DEL CONTRATANTE** como consecuencia del incumplimiento del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **CONTRATANTE** por cualquiera de estos conceptos, para lo cual **EL CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA**, o repetir contra éste, por cualquier suma que se viere abocado a pagar como consecuencia del incumplimiento del **CONTRATISTA**. **U)** Mantener un representante, durante la vigencia del plazo, facultado para representar al **CONTRATISTA** en todos los aspectos atinentes a la ejecución, que deberá actuar como interlocutor para todos los efectos, y con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato. **V)** Pagar las multas y/o la cláusula penal pactadas en este contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo la simple presentación de este contrato aparejado de o de los documentos que impongan las mismas, o lo que determine los términos de condiciones o aceptar las deducciones de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se causen de conformidad con lo señalado en este contrato. **W)** Acatar y dar estricto cumplimiento del Manual de Procedimiento para la Adquisición de Servicios y Mano de Obra DEL **CONTRATANTE**, que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar en todas sus partes, así como de la carta de compromisos de seguridad, salud ocupacional y ambiente. **X)** Asumir el riesgo derivado en la variación de los precios unitarios contratados. **Y) EL CONTRATISTA** será responsable del equipo que le sea entregado en inventario de obra, por lo tanto, deberá asumir el costo por pérdida y/o daños presentados al mismo; en el evento que **EL CONTRATISTA** no realice la reposición y/o arreglo respetivo, el costo le será descontado de la retención por garantía que tenga acumulada o de los cortes de obra correspondientes. **Z)** Los residuos producto de la ejecución de las actividades contratadas deberán ser dispuestos en sitio autorizado por el contratante dentro del terreno de la obra. **AA)** El traslado dentro de la obra de los residuos producto de las actividades contratadas corre por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, para lo cual deberá disponer permanentemente del personal requerido, garantizando al **CONTRATANTE** la permanencia en obra de dicho personal. **AB)** El contratista debe contar con un plan de salud ocupacional aplicable a las actividades realizadas por él**:** En la medida que el avance de los trabajos objeto del contrato y el programa de trabajo lo permitan, **EL CONTRATANTE** podrá proceder al recibo parcial de los trabajos ejecutados**. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** declara que cuenta con: reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad en el trabajo, matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), plan de emergencias, conformación del grupo de brigada basado al plan de emergencias, registro de constitución del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (si tiene 10 o más trabajadores) o vigía en seguridad y salud en el trabajo (menos de 10 trabajadores), actas mensuales de reunión del COPASST o informe de vigía en seguridad y salud en el trabajo, registros que demuestren la competencia de su personal (especialmente para actividades de alto riesgo o la operación de maquinaria, vehículos o equipos), entrega de dotación por ley y los elementos de protección a sus trabajadores, registros de inspecciones de seguridad y ambiente de la obra, registros de asistencia del personal a la inducción operativa en el puesto de trabajo y a las charlas diarias de Seguridad y salud en el trabajo (SST), informes de investigaciones de incidentes o accidentes de trabajo (cuando hubiere lugar a ello). Dar cumplimiento con el Manual de contratista del SG-SST. El manual será enviado a su correo, y de igual forma **EL CONTRATISTA** deberá firmar el acta de conformidad. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al **CONTRATISTA** en cualquier momento, que sean entregados copias de los documentos que declara tener, así como los registros que acepta realizar durante el desarrollo del contrato (informes semanales y mensuales del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST). El contratista estará en la obligación de suministrar dichas copias el mismo día en que se soliciten por el Coordinador SST.

TERCERA - DURACIÓN

El término de duración de los trabajos de este contrato será de CIENTO OCHENTA **(180) días** calendarios contados a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del conteo de términos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 67 del código civil colombiano. En el evento que el plazo se venza en un día no hábil, se entenderá trasladado para el día hábil siguiente a las 24:00 horas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo podrá ser suspendido únicamente cuando concurran hechos que impidan la ejecución total o parcial del objeto del negocio jurídico. En este evento, **EL CONTRATISTA** deberá tomar las medidas necesarias para prevenir el daño y/o desmedro de las obras y/o trabajos hasta dicho momento ejecutados.

CUARTA - VALOR

El valor estimado del contrato es la suma de **QUINIENTOS DIECISEIS MILLLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($516.885.542)** incluido IVA, que forma parte del cuerpo del contrato, Sin embargo, el valor final será el que resultare de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del **CONTRATANTE**, multiplicadas por los precios unitarios **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** manifiesta que los precios unitarios determinados en este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades y que por lo tanto asume todas las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que, mediante el valor pactado, se entienden enteramente remuneradas todas las obligaciones y riesgos asumidos por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En desarrollo del objeto del presente contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA;** Todos los materiales, la mano de obra, toda la herramienta menor y equipos, necesarios para desarrollar cada una de las actividades, por lo que los precios unitarios contenidos incluyen la contraprestación y todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en las normas tributarias vigentes, el I.V.A. Facturado será del diecinueve (19%) sobre los productos gravados. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para la ejecución de mayores cantidades de obra o de obras no previstas, **EL CONTRATISTA** requerirá de la aceptación escrita del **CONTRATANTE**, de lo contrario estas no serán reconocidas para pago por parte del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de determinar el valor inicial del contrato, las cantidades y precios unitarios serán los establecidos en el cuadro.

QUINTA - FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de la siguiente manera: Se entregará un anticipo, **correspondiente** al **CINCUENTA por ciento (50%)** del valor del contrato. **Las sumas se pagarán por medio de transferencia bancaria a la CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA Nº 59700033109. PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando EL **CONTRATANTE** no cancele a EL CONTRATISTA las sumas pactadas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su causación, reconocerá como intereses de mora el promedio mensual del incremento del índice de Precios al Consumidor –IPC- certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de esta cláusula remunera enteramente las obligaciones que serán prestadas por **EL CONTRATISTA** y, por tanto, éste acepta que no hará reclamaciones de ninguna naturaleza, si aun aplicando la fórmula de pago contenida en este numeral durante la ejecución de la obra objeto del contrato, cualquier proyección, no se cumple total o parcialmente sobre las cantidades de obra necesarias para cumplir con los resultados previstos en el alcance, sobre la variación en los precios, costos y gastos administrativos, los costos financieros, el estado físico de la vías, las características de los vehículos, las condiciones del suelo, las condiciones pluviométricas, las utilidades a obtener, las proyecciones macroeconómicas, o cualquier otro aspecto que directa o indirectamente afecte los resultados económicos del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA faculta irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** a retener cualquier pago que le adeude si este incumple cualquiera de las obligaciones indicadas en este contrato, y/o las que rece en el documento de términos de referencia, hasta tanto dicho cumplimiento haya sido subsanado satisfactoriamente, a juicio del **CONTRATANTE.**

SEXTA - AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN EL MANEJO DEL PERSONAL

EL CONTRATANTE deja expresa constancia que los trabajos contratados son extraños a su objeto, labores y negocios ordinarios propios de su actividad y en consecuencia no asume ninguna responsabilidad directa, ni indirecta por los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, compensaciones o indemnizaciones que correspondan al **CONTRATISTA**, quien goza de plena autonomía administrativa para el manejo de su personal y es responsable de estos derechos frente a los trabajadores. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales del **CONTRATISTA** y de retener los pagos en caso de comprobar que dichas obligaciones no estén siendo atendidas convenientemente por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, pudiendo incluso, descontar de las sumas de dinero que adeudare al **CONTRATISTA** el valor de los saldos insolutos, para efectuar el correspondiente pago y/o aporte. **EL CONTRATISTA** afiliará a todo el personal a las entidades autorizadas para la prestación de los servicios de salud, administración de riesgos profesionales y de pensiones; será responsable también por el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA; y Fondo para la Industria de la Construcción FIC y demás obligaciones legales.

SEPTIMA - VIGILANCIA DEL CONTRATO

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los trabajos de este contrato, será ejercida directamente por **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la Supervisión que designe el dueño de la obra, si lo hubiere.

OCTAVA – CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento del **CONTRATANTE** dado por escrito.

NOVENA – CONFIDENCIALIDAD

Tanto **EL CONTRATISTA** como **EL CONTRATANTE** tendrán que observar confidencialidad y no revelar secreto comercial alguno, información empresarial o cualquier otra información respecto de este contrato, salvo cuando así lo requiera la ley o mediante una orden judicial o cuando así lo aprobaren por escrito, bien **EL CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** según la naturaleza del caso.

DÉCIMA - TERMINACIÓN

Las PARTES podrán dar por terminado de mutuo acuerdo la relación que surja del presente contrato, sin que se genere por ello multas o sanciones en contra de ninguna. **EL CONTRATANTE** sin perjuicio de lo indicado anteriormente podrá terminar el negocio jurídico sin requerimiento previo y sin derecho a indemnización por alguna de las siguientes causas: a) Por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones contraídas por la suscripción del presente contrato que afecten la entrega oportuna de la obra al CONTRATANTE al igual el no cumplimiento de lo contenido en los términos de referencia. En este evento, sin necesidad de declaración judicial o arbitral y de manera unilateral, **EL CONTRATANTE** pagará las obras, las sumas ejecutadas y adeudadas hasta el momento no disputado y pendiente de pago, sin necesidad de suscribir el acta de liquidación de este contrato. **EL CONTRATANTE** podrá descontar, si lo prefiere, de las cuentas pendientes a su favor el valor de los perjuicios o indemnizaciones a que haya lugar, valores por descuentos pendientes b) Con excepción del trámite previsto en la Ley 1116 de 2.006, por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que afecten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los términos del presente contrato, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones que se generen. c) Por decisión del dueño del proyecto de no ejecutar los trabajos constitutivos de este contrato o por ausencia de licencias requeridas para su desarrollo. d) En el caso en que **EL CONTRATISTA** sea: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización

de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial y/o administrativo relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que consulte tal información. **PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA**: En caso de incumplimiento, total o parcial, a juicio del **CONTRATANTE** se podrá llevar a cabo la terminación anticipada, y en consecuencia se procederá a levantar un acta en la cual consten claramente las condiciones en que **EL CONTRATANTE** recibe los trabajos efectuados, caso el cual se pagará al **CONTRATISTA** las sumas de dinero adeudadas y no disputadas, sin lugar a indemnizaciones de cualquier naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de poder declarar a paz y salvo, el presente contrato, será liquidado por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, a la finalización de las obras objeto del negocio jurídico. Para efecto de la liquidación se realizará un acta, en la cual constarán las obras realizadas, los descuentos autorizados por obras mal ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, los valores a descontar por estas, las constancias de pago de las liquidaciones de Prestaciones Sociales de los trabajadores a su cargo con la firma en original de haber sido recibidas por el trabajador, y los certificados modificatorios con la actualización de las vigencias y valores asegurados de las garantías. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación dentro del mes siguiente a la finalización del plazo o dentro del mismo término, o no se llega a un acuerdo sobre la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para realizarla directamente y según sus cuentas y criterio, sin perjuicio que si **EL CONTRATISTA** tiene objeciones, pueda ejercer las acciones pertinentes y realizar los respectivos descuentos a que haya lugar y descontar del saldo a pagar según sea el caso.

EL CONTRATISTA se compromete a entregar un acta de entrega con toda la información y características técnicas del proyecto al **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por efecto de este contrato son responsabilidad del **CONTRATISTA**. **ELCONTRATISTA** asumirá los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la modificación o supresión de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la suscripción de este documento.

DÉCIMA TERCERA - RENUNCIA

La tolerancia de algún incumplimiento por parte del **CONTRATANTE**, el retardo o la omisión en el ejercicio de sus derechos, en la formulación de reclamaciones o en la interposición de acciones en su favor, por mora o incumplimiento del **CONTRATISTA** en la satisfacción de las obligaciones que conforme al presente negocio jurídico son de su cargo, no se considerarán como renuncia de los mismos, ni como aceptación de las circunstancias que les dieron origen, ni podrán ser invocados para tolerar nuevos incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES

Ninguna modificación a cualquiera de los términos del Contrato tendrá efecto a menos que se haga por escrito y esté firmada por los representantes legales de las partes, o por quien éstos deleguen.

DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS

Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: 1. El certificado de existencia y representación del **CONTRATISTA** no mayor a 30 días**.** 2. Cedula del representante legal y RUT del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO**: Las condiciones de este contrato prevalecen sobre cualquier otro presentado salvo que expresamente se haya determinado lo contrario y conste por escrito. En consecuencia, será ineficaz cualquier condicionamiento y/o excepción técnica, económica o jurídica no contenida en este contrato.

DECIMA SEXTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

La dirección del **CONTRATANTE** para efectos de notificaciones es la siguiente:
Dirección: Parque Industrial, Calle 18 A # 1 – 10 Sur Barrio El HATO Sector 1, Funza, Cundinamarca
Email: martinplastsas@hotmail.com

La dirección del **CONTRATISTA** para efectos de notificaciones es la siguiente:
Dirección: Carrera 2 N°.6-02 barrio La Pola, Ibagué. Teléfono: 3005781648
E-mail: **gerencia@enelico.com**
EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al **CONTRATANTE** cualquier cambio de domicilio con la debida anticipación. Cualquier comunicación entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, se dirigirá al respectiv o representante legal y será entregada personalmente en sus oficinas. En aras de agilizar las comunicaciones, éstas podrán ser enviadas vía correo electrónico dirigido a las direcciones antes mencionadas; en este caso la respectiv a comunicación se considerará recibida luego de ser confirmada con **EL CONTRATANTE**.

Para que conste la validez de este contrato, se firma a los Veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

JOSE ANTONIO MARTIN ROMERO
C.C. 19.136.348
Representante Legal
MARTINPLAST SAS
NIT. 830037986-8
EL CONTRATANTE

ENELICO S.A.S.
NIT. 901257617-6
Cel. 300 578 1648

JHEFERSSON JAVIER
C.C. 1.110.495.855
Representante Legal
ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO SAS
NIT. 901.257.617-6
EL CONTRATISTA

Funza, 19 de enero de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL DE MARTINPLAST S.A.S.

CERTIFICA

Que la empresa ENERGÍAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO S.A.S., identificada con Nit. 901.257.617-6, suscribió el siguiente contrato con la empresa MARTINPLAST S.A.S Identificada con Nit. 830.037.986-8, cumpliendo el objeto y balance financiero del mismo.

CONTRATO: 02-2021
FECHA DE CONTRATO: 28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE INICIO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN: 7 DE ABRIL DE 2022
ESTADO: LIQUIDADO
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y PRUEBAS EN LAS REDES, AISLAMIENTO, CURVAS IV Y TERMOGRAFIA AL CONTRATO CUYO OBJETO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO CON UNA POTENCIA PICO DE 860 KW". EN LA PLANTA MARTINPLAST S.A.S. UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA.
VALOR CONTRATO: $ 516.885.542
VALOR EJECUTADO: $ 516.885.542
PENDIENTE POR FACTURAR: 0

La presente se expide a solicitud del interesado, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2023.



JOSE ANTONIO MARTIN ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATANTE

MARTINPLAST S.A.S. NIT. 830037986-8
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No. 02-2021

<table>
<tr><td colspan="2">FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2022</td><td colspan="2">CIUDAD: FUNZA - CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE:</td><td colspan="3">MARTINPLAST S.A.S</td></tr>
<tr><td rowspan="5">CONTRATISTA:</td><td>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</td><td colspan="2">ENELICO SAS</td></tr>
<tr><td>NIT o CC:</td><td colspan="2">NIT.901257617-6</td></tr>
<tr><td>DIRECCION:</td><td>CRA 2 # 6 -02 B/ LA POLA</td><td>CEL: 300578 1648</td></tr>
<tr><td>CIUDAD:</td><td colspan="2">IBAGUÉ</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL:</td><td colspan="2">JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td colspan="3">REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y PRUEBAS EN LAS REDES, AISLAMIENTO, CURVAS IV Y TERMOGRAFIA AL CONTRATO CUYO OBJETO “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO CON UNA POTENCIA PICO DE 860 KW”. EN LA PLANTA MARTINPLAST S.A.S. UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">VALOR DEL CONTRATO:</td><td colspan="3">$516.885.542 =</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.</td></tr>
<tr><td>PLAZO INICIAL DE EJECUCION:</td><td colspan="3">SEIS (6) MESES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIACION:</td><td colspan="3">15 DE NOVIEMBRE DE 2021</td></tr>
<tr><td>SUSPENSION:</td><td colspan="3">N/A</td></tr>
<tr><td>REINICIACION:</td><td colspan="3">N/A</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACION:</td><td colspan="3">7 DE ABRIL DE 2022</td></tr>
<tr><td>TIEMPO FINAL DE EJECUCION:</td><td colspan="3">SEIS (6) MESES</td></tr>
<tr><td rowspan="2">VALOR TOTAL PAGADO:</td><td colspan="3">$516.885.542 =</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.</td></tr>
<tr><td>PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>COMPONENTES</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>REVISIÓN TÉCNICA INICIAL</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PRUEBAS DE REDES Y AISLAMIENTO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>CURVAS IV (CORRIENTE-VOLTAJE)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>TERMOGRAFÍA</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

En consideración se firma el presente documento en señal de aceptación.



JOSE ANTONIO MARTIN ROMERO
C.C 19.136.348
RREPRESENTANTE LEGAL
MARTINPLAST S.A.S
CONTRATANTE

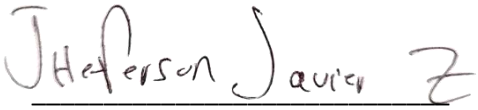

JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO
C.C 1.110.495.855
REPRESENTANTE LEGAL
ENELICO SAS
CONTRATISTA

FACTURA PROFORMA N° 28122022-02

RAZON SOCIAL	**ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO S.A.S.**
NIT	**901257617-6**
DIRECCION	**CRA 2 Nº 6-02 BARRIO LA POLA**
CIUDAD	**IBAGUE-TOLIMA**
TEL	**3005781648**
CORREO	**gerencia@enelico.com**
PAGINA WEB	**www.enelico.com**

POVEEDOR	**MARTINPLAST S.A.S.**
NIT/CC	**830.037.986-8**
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	**martinplastsas@hotmail.com**
DOMICILIO	**rque Industrial, Calle 18 A # 1 – 10 Sur Barrio El HATO Sector 1, Funza, Cundinamar**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNITARIO	IVA	V/TOTAL
1	REVISION TECNICA INICIAL	1	$ 41.867.729	$ 9.820.825	$ 51.688.554
2	SUPERVISION DE LA INSTALACION	1	$ 41.867.729	$ 9.820.825	$ 51.688.554
3	PRUEBAS E REDES Y AISLAMIENTO	1	$ 104.669.322	$ 24.552.063	$ 129.221.386
4	CURVAS IV	1	$ 104.669.322	$ 24.552.063	$ 129.221.386
5	TERMOGRAFIA	1	$ 125.603.187	$ 29.462.476	$ 155.065.663

SUBTOTAL	$ 418.677.289
IVA	$ 98.208.253
COSTO TOTAL	**$ 516.885.542**

MARIA AMALIA MILLAN LUNA

C.C. 65.789.844
Contador Público
T.P. N° 114441-T

SUBSANACION EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO – REQUISITOS PERSONAL MINIMO :

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN A PERSONAL

Ibagué, 17 de julio de 2025

Señores
K-YENA S.A.S
CRA 53 No 106 - 280 Barranquilla Atlántico COLOMBIA
Atlántico: Barranquilla

Ref.: Invitación simple No. IS-003-2025

El suscrito **JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO** de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la licitación pública, me comprometo a realizar la contratación de JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO identificado con C.C. 7.720.092 de Neiva para el cargo de director de interventoria, en caso de resultar adjudicatorio el proceso con una dedicacion del 50 % durante la ejecución del contrato.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE: ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO S.A.S.
Nombre del Representante: JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO
Nit, o Cédula de Ciudadanía No. 1.110.495.855 de Ibagué – Tolima.
Dirección: Cra. 6 #69-67 jordan 6 EtapaManzana 14 casa 15
Ciudad: Ibagué - Tolima
Teléfono: 315 770 2867
Correo electrónico: gerencia@enelico.com

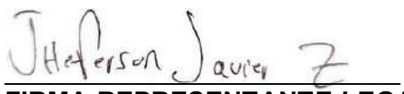

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Adjuntos


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 7.720.092
Apellidos
BONILLA PRADO
Nombres
JAVIER MAURICIO
Nacionalidad
COL
Estatura
1.73
Sexo
M
Fecha de nacimiento
13 MAR 1982
G.S.
AB+
Lugar de nacimiento
NEIVA (HUILA)
Fecha y lugar de expedición
11 ABR 2000, NEIVA
Firma
Fecha de expiración
28 JUN 2032


.CO
002618212
REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha
ICCOL002618212419001<<<<<<<<<<<
8203139M3206283COL7720092<<<<8
BONILLA<PRADO<<JAVIER<MAURICIO


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
82031305825
1 BONILLA PRADO
JAVIER MAURICIO
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A. LINEA 2012
31-DIC
2A. LINEA 2022
31-DIC.
3A. LINEA 20
31-DIC.
PROFESION BACHILLER
FECHA EXP. 10-SEP-1999


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 7720092
NOMBRE
JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO
FECHA DE NACIMIENTO
13-03-1982
SANGRE RH
AB+
FECHA DE EXPEDICION
17-06-2022
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
UND MCPAL TTOyTTE PALERMO


CATEGORIAS AUTORIZADAS
CATEGORIA
CLASE DE VEHICULO
VIGENCIA
SERVICIO
A2
MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE
16-09-2031
PARTICULAR
B1
AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS
16-09-2031
PARTICULAR
C1
AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS
16-09-2024
PUBLICO
ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC0700087672

La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Técnico Superior

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 22538 del 4 de Diciembre de 1979

Confiere a:

Javier Mauricio Bonilla Prado

T.I. 820313-05825 de Neiva

el Título de:

Bachiller Técnico
Electricidad y Electrónica

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Técnica, (Artículo 28 Ley 115 de 1994);
según los planes y programas vigentes

Rector

Secretario

Anotado al Folio 14 del Libro para Control Interno de Diplomas No. 2

Dado en Neiva (Huila), a 28 de NOVIEMBRE 1998

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR
CALLE 21 No. 2-72
NEIVA - HUILA.

Inscripción S.E. 0103115-103 *Inscripción Dane 14100100038*

En la Ciudad de Neiva - Huila, a 28 DIAS DE NOVIEMBRE *de 199*8*, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría del* ***INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE NEIVA****. Institución aprobada hasta nueva visita en los niveles de Educación Básica Secundaria y Educación Media Técnica y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el Título de BACHILLER TECNICO; según Resolución No. 22538 del 4 de Diciembre de 1979.*
Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el Título de:

Bachiller Técnico
Electricidad y Electrónica

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Javier Mauricio Bonilla Prado
T.I. 820313-05825 de Neiva

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 028 *del* 28 DE NOVIEMBRE *de 199*8*, consta de* 248 *alumnos; comienza con el nombre de* ABRIL MAHECHA EDGAR MAURICIO *y cierra con el nombre de* ZULETA VARGAS ARLEY *Firmada por TERESA POLANIA DE PERDOMO (Rectora) y MARIA EUGENIA MOTTA PERDOMO (Secretaria).*

Dada en Neiva - Huila, a 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE *de 199*8

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según, Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995; de la Presidencia de la República.

TERESA POLANIA DE PERDOMO
Rectora
C.C. 26.418.114 de Neiva

MARIA EUGENIA MOTTA PERDOMO
Secretaria
C.C. 36.155.795 de Neiva

VISUAL LASER
3686850 - 3685851

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Electricista

A

Javier Mauricio Bonilla Prado

C.C. N° 7.720.092 EXPEDIDA EN NEIVA (HUILA)

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE MANIZALES A 8 DE OCTUBRE DE 2010

DECANATURA DE FACULTAD | RECTORÍA | SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 1778 FOLIO 19 LIBRO 4

DE LA SEDE DE MANIZALES FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

0122080

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

FACULTAD DE
INGENIERIA Y ARQUITECTURA

ACTA DE GRADO NÚMERO 1762

El Consejo de Facultad en su sesión del día 24 *de Agosto de 2010 – Acta No. 29*

CONSIDERANDO QUE

Javier Mauricio Bonilla Prado

C.C. 7720092 de Neiva (Huila)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Ingeniero Electricista

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 122080 *consignado en el Registro No.* 1778 *del Libro No.* 4

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales a los veinticuatro días del mes de Agosto de 2010

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Nombre	**Resolución Nacional**
Javier Mauricio	CPN-64 de 2010
Apellidos	**Resolución Seccional**
BONILLA PRADO	CL-13 de 2010
No. de Ciudadania	**Seccional**
7720092	CALDAS
No. de Matrícula	**Fecha de Expedición**
CL205-72923	26/10/2010
Especialidad	**Estado**
ELECTRICISTA	
Universidad	
Universidad Nacional de Colombia	





Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Javier Mauricio BONILLA PRADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7720092** de **Neiva (Huila)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **CL205-72923** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **CALDAS** mediante resolución No. **CL-13 de 2010** el día **26** de **Octubre** de **2010** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-64 de 2010**.

2. La matrícula profesional No. **CL205-72923**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Junio de Dos Mil Veinticinco (2025)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901889187. Vence el 15-Diciembre-2025**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez



MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Javier Mauricio BONILLA PRADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7720092** de **Neiva (Huila)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTROMECÁNICO** con Matrícula No. **CN250-128986** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **CUNDINAMARCA** mediante resolución No. **CN-45 de 2017** el día **14** de **Noviembre** de **2017** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-119 de 2017**.

2. La matrícula profesional No. **CN250-128986**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Junio de Dos Mil Veinticinco (2025)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901889190. Vence el 15-Diciembre-2025**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez



MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

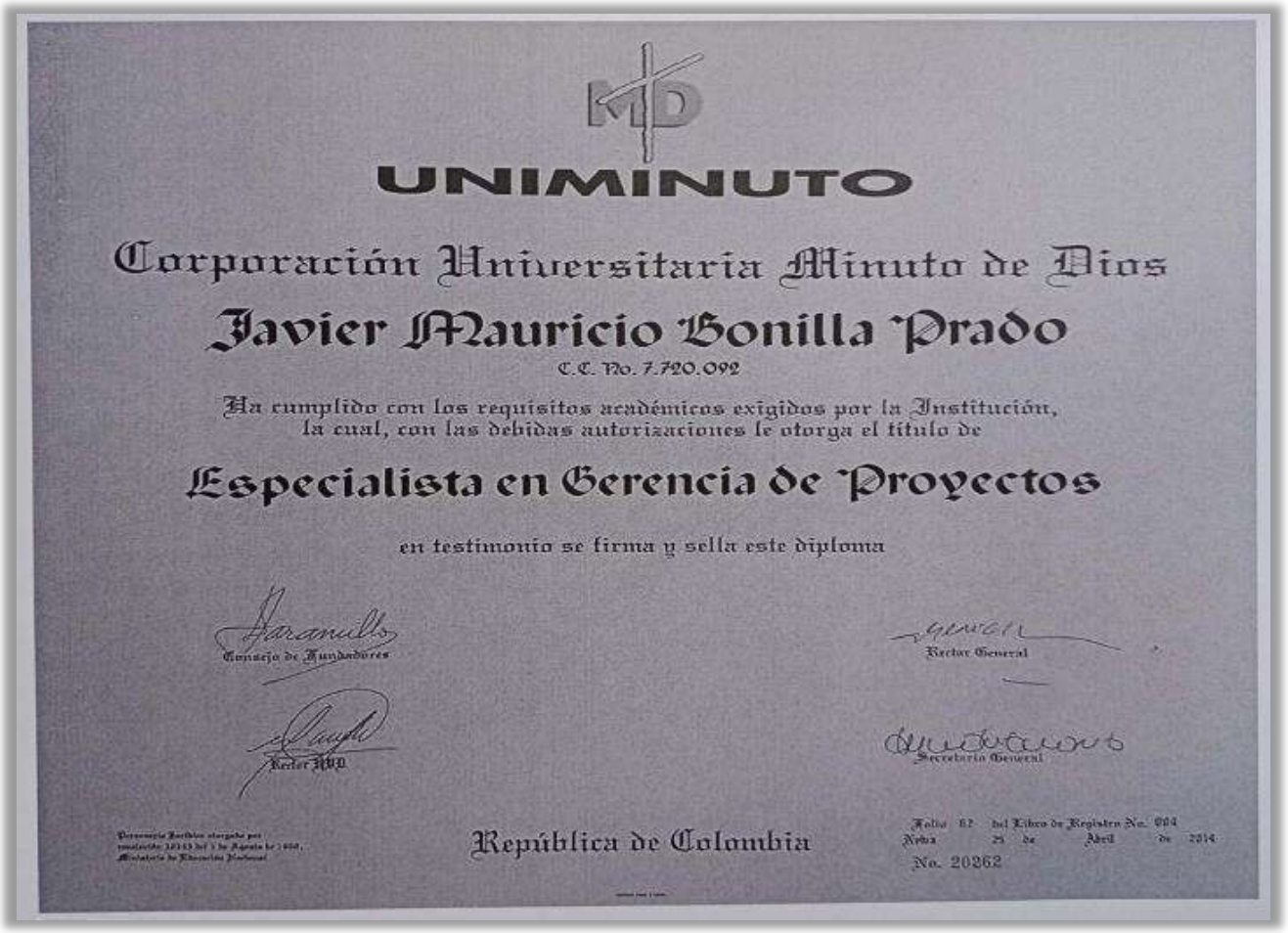

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Javier Mauricio Bonilla Prado

C.C. No. 7.720.092

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia de Proyectos

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector NVD

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por resolución 10143 del 1 de Agosto de 1960, Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Folio 62 del Libro de Registro No. 004
Nota 25 de Abril de 2014
No. 20262

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Acta de Grado No. 489

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,

Certifica:

Que en la ciudad de Neiva, departamento del Huila; el día veinticinco (25)de abril de dos mil catorce (2014), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO,** Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de ***Especialista en Gerencia de Proyectos*** a ***Javier Mauricio Bonilla Prado*** con cédula de ciudadanía No. ***7720092*** quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No **20262** que lo acredita como tal, registrado en el Folio ***062*** del Libro No. ***004*** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.**

La Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES ***90887*** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Neiva, departamento del Huila; el día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014).

Marelen Castillo Torres
Rectora UVD

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERÍA JURÍDICA 4571 DE 1977

UAN
UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO
VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERO ELECTROMECANICO

A

Javier Mauricio Bonilla Prado

C.C. No. 7.720.092 de Neiva

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 20 DIAS DEL MES X DE 2017

RECTOR

VICE RECTOR ACADEMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 326-1 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 27

BOGOTÁ, D.C. 23 DE X DE 2017 No. 49065

ELABORÓ

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Personería Jurídica No. 4571 de 1977 del Ministerio de Educación Nacional

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACTA DE GRADO NUMERO 49065

El Rector de la Universidad, el Decano de la facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el estudiante **JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO**

Con cédula de ciudadanía No. 7.720.092 de Neiva

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las reglamentaciones académicas del Programa de **INGENIERIA ELECTROMECANICA**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Título de:

INGENIERO ELECTROMECANICO

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de grado, en la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes de OCTUBRE de 2017

MARTHA ALICE LOSADA FALK
RECTOR

HENRY MORENO ACOSTA (E)
DECANO

MARTHA LUCIA CARVALHO Q.
SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 326-1 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 27



Felipe VI, Rey de España

i en nom seu el y en su nombre el

Rector de la Universitat de Barcelona

atés que, d'acord amb les disposicions i circumstàncies que preveu la legislació vigent,

considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Javier Mauricio Bonilla Prado

que va néixer el dia 13 de març de 1982, a Neiva (Colombia), de nacionalitat colombiana, ha superat al desembre de 2017 els estudis conducents al títol oficial de

nacido el día 13 de marzo de 1982, en Neiva (Colombia), de nacionalidad colombiana, ha superado en diciembre de 2017 los estudios conducentes al título oficial de

Màster Universitari en Energies Renovables i Sostenibilitat Energètica per la Universitat de Barcelona

Máster Universitario en Energías Renovables y Sostenibilidad Energética por la Universitat de Barcelona

establert per Acord del Consell de Ministres de 23 de maig de 2014, expedeix aquest títol oficial amb validesa a tot el territori nacional, que faculta la persona interessada per gaudir dels drets que les disposicions vigents atorguen a aquest títol.

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 2014, expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Barcelona, 20 d'abril de 2018

Barcelona, 20 de abril de 2018

La persona interessada.

Javier Mauricio Bonilla Prado

El Rector.

Juan Elías I Gatell

La Cap de Gestió Acadèmica.

Delfo Mondart Casanovas

004A-083313

Registro Nacional de Títulos	Código de CENTRO	Registro Universitario de Títulos
2019/007298	08072498	001810881

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013134 24 JUN 2025

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Que JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 7720092, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENERGÍAS RENOVABLES Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, otorgado el 20 de abril de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSITAT DE BARCELONA, ESPAÑA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2025-EE-035090.

Que el convalidante adjunta copia del título de INGENIERO ELECTRICISTA otorgado el 8 de octubre de 2010, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "***acreditación o reconocimiento en alta calidad.*** *Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.".*

Que el artículo 14 establece que*, "(…) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (…) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el 30 de mayo de 2025, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010

y se pudo establecer que el MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENERGÍAS RENOVABLES Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, otorgado por la UNIVERSITAT DE BARCELONA, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE Nº 152 del 23 de junio de 2014, con resolución para la acreditación favorable del 27 de junio de 2022.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENERGÍAS RENOVABLES Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, otorgado el 20 de abril de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSITAT DE BARCELONA, ESPAÑA a JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 7720092, como MAGÍSTER EN ENERGÍAS RENOVABLES Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

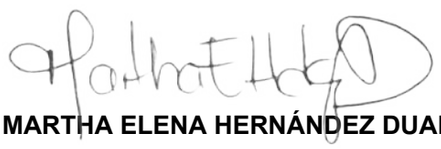

MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: Angie Johanna Espindola Rivera
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 7720092

Cursó y aprobó la acción de Formación

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Espinal a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diez (2010)

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SGCV20102898399 29/11/2010
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONFIERE A

JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO

TI.77.720.092

EL TITULO DE

TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO

JOSE ANGEL BELTRAN MARTINEZ
JEFE DE CENTRO

Neiva, 26 de Septiembre de 2003
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

HU0012656

MULTISECTORIAL NORTE
CENTRO DE FORMACION

SGC2003DP00042 26/09/2003
No. Y FECHA DE REGISTRO

Ibagué, 1 de julio de 2024

CERTIFICACION LABORAL

Me permito certificar que JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.720.092 de Neiva - Huila, desempeñó para la empresa ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO S.A.S. desde el 29 de diciembre de 2023 hasta 26/06/2024 como DIRECTOR DE OBRA del proyecto cuyo objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DESISTEMASOLAR FOTOVOLTAICO EN TECHOS CONECTADO A LA RED CON UNA POTENCIAPICO DE 553.320 KWp.en las instalaciones de la Empresa MARTINPLAST S.A.S. en la ciudad de Funza - Cundinamarca.

Atentamente,

Ma. AMALIA MILLAN LUNA
Jefe administrativa
ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA
Celular: 3132526323
E-mail: facturacion@enelico.com

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que el Ingeniero Electricista JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO, identificado con C.C. 7.720.092 de Neiva, y Matrícula Profesional No. CL205-72923, prestó sus servicios como DIRECTOR DE OBRA, bajo mis órdenes en, el siguiente contrato de suministro e instalación de un sistema de energía solar interconectado a la red:

CONTRATANTE:	COUNTERS & LAWYERS GROUP S.A.S.
CONTRATISTA:	ECOSOLARQ S.A.S.
No. CONTRATO:	SN-23-11-22
OBJETO DEL CONTRATO:	A TODO COSTO LA INSTALACION DE UN SISTEMA DE ENERGIA SOLAR CONECTADO A LA RED DE 104,00 KWPI EN LA PROPIEDAD 19 DEL CONDOMINIO COLINAS DEL LAGO MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA
VALOR:	$395.000.000=
FECHA DE INICIACIÓN:	NOV 23 DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	ABR 23 DE 2023

El presente certificado se expide a petición del interesado, en Neiva, a los 18 días del mes de julio de 2023.

GERMAN ALONSO BONILLA CORTES
R/L ECOSOLARQ S.A.S.

316 2294485
ecosolarq1@gmail.com
Calle 1 G # 3 57 Neiva Huila

ELECTRO REDES DEL CAQUETA S.A.S

NIT. 900.821.382-6

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE ELECTRO REDES DEL CAQUETÁ S.A.S.

CERTIFICA

Que el profesional JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO, identificado con C.C. 7.720.092 de Neiva - Huila, se desempeñó como Director obra, en el siguiente contrato suscrito por esta Empresa:

CONTRATANTE: ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A ESP
CONTRATISTA: ELECTRO REDES DEL CAQUETÁ S.A.S.
NIT. 900.821.382-6
No. CONTRATO: CON21-71EC
OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION, INSTALACION Y PRESENTACION DE SOLUCIONES DE ENERGIA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUNICIPIO DE MILAN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, DEL CONFORMIDAD CON EL CONTRATO FAZNI GGC 645 DE 2020.

FECHA DE INICIACIÓN: **12-10-2021**
FECHA DE TERMINACIÓN: **25-11-2023**

Se suscribe a petición del interesado a los 25 días del mes de noviembre de 2023.

CARLOS EDUARDO HURTADO
Gerente

Tel. 3123751000
Cl. 22 a # 7a -60 Florencia Caquetá

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS

CERTIFICA

Que el Ingeniero JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO, Identificado con C.C. 7.720.092 de neiva, se desempeñó como director de Obra, en el siguiente contrato suscrito por esta Empresa:

CONTRATANTE: ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A ESP
CONTRATISTA: CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS
NIT.901.182.783-7
No. CONTRATO: CON 18 - 46EC
OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUIR LOS SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ.

FECHA DE INICIACIÓN: **01-06-2018**
FECHA DE TERMINACIÓN: **26-07-2019**

Se suscribe a petición del interesado a los 26 días del mes de julio de 2019.

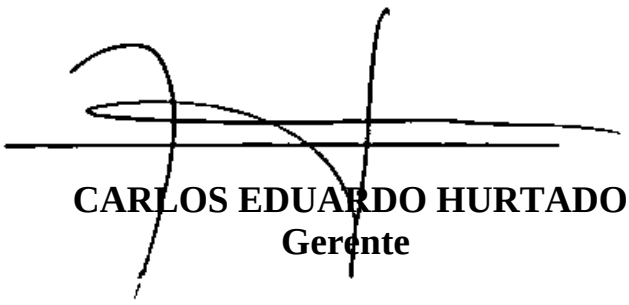

CARLOS EDUARDO HURTADO
Gerente

ALBERTO LUNA OCASIONES CONTRATISTA

CERTIFICA

Que el Ingeniero JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO, Identificado con C.C. 7.720.092 de neiva, se desempeñó como residente de interventoria, en el siguiente contrato suscrito por esta Empresa:

CONTRATANTE: GESTION ENERGETICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP
CONTRATISTA: ALBERTO LUNA OCASIONES
C.C. 7.544.889
No. CONTRATO: N° 170-2010
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA PARA ELCONTRATO CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURAELÉCTRICA Y ELECTRIFICACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE: CATRÚ, PUERTOECHEVERRY, PUERTO MARTÍNEZ, PUERTO ÁNGEL, PUERTO VALENCIA, PUERTO LUIS, PUREZA, SAN FRANCISCO DE COGUCHO, CHACHAJO, LAS DELICIAS,SANTA RITA, MOJAUDO Y NAUCA, MUNICIPIO DEL ALTO BAUDÓ,DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".

FECHA DE INICIACIÓN: **24-12-2010**
FECHA DE TERMINACIÓN: **09-10-2013**

Se suscribe a petición del interesado a los 09 días del mes de octubre de 2013.



ALBERTO LUNA OCASIONES
CONTRATISTA

ALBERTO LUNA OCASIONES CONTRATISTA

CERTIFICA

Que el Ingeniero JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO, Identificado con C.C. 7.720.092 de neiva, se desempeñó como director de interventoria, en el siguiente contrato suscrito por esta Empresa:

CONTRATANTE: GESTION ENERGETICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP
CONTRATISTA: ALBERTO LUNA OCASIONES
NIT. 7.544.889 -0
No. CONTRATO: N° 024-2015
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE INTERVENTORIA PARA LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA 254 VIVIENDAS Y 33 ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y 92 ESCUELAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA , DEPARTAMENTO DEL META, QUE HACE PARTE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GG-300-2014.

FECHA DE INICIACIÓN: **13-05-2015**
FECHA DE TERMINACIÓN: **31-12-2015**

Se suscribe a petición del interesado a los 31 días del mes de diciembre de 2015.



ALBERTO LUNA OCASIONES
CONTRATISTA

INTECON LTDA.	CERTIFICACION LABORAL EX EMPLEADO
PROCESO: GESTION DE RECURSOS	

CERTIFICACION LABORAL

Por medio de la presente certificamos que el señor **JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO,** identificado con cedula de ciudadanía número 7.720.092, laboro con nuestra Empresa desde el 21 de octubre de 2019, hasta el 28 de Febrero de 2020, su último cargo desempeñado fue de **INGENIERO INTERVENTOR ELECTRICO.**

La presente certificación se expide en la ciudad de Neiva, el 28 de febrero de 2020.

Por INGENIERIA, INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA **"INTECON LTDA"**

GUSTAVO ZUÑIGA CORTES
Gerente

Carrera 6 A Nº 27 A 12 Tel. (fax) 8-875 54 12 Neiva, Huila

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.562.903
RAMIREZ CONDE
APELLIDOS
JHON DAVID
NOMBRES

Jhon David Ramirez Conde
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1995
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
18-SEP-2013 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

P-2900100-00509013-M-1110562903-20131114 0035781246A 1 40809521

el Tolima nos une

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaria De Salud Del Tolima

RESOLUCION N° = 000172

"Por la cual se concede una Licencia para prestación de Servicio en Seguridad y Salud en el Trabajo en el territorio Nacional"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la ley 1562 de 2012 en su artículo 23 prevé: " La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".

Que la citada Ley fue reglamentada por la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, que señala los requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias de Salud Ocupacional en su artículo 2.

Que el (la) señor (a) JHON DAVID RAMIREZ CONDE, identificado (a) con cédula de ciudadania N° 1110562903 de IBAGUE, ha solicitado la Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL , adjuntando como titulo de Idoneidad el diploma N° 104832 otorgado por UNIVERSIDAD DEL TOLIMA de fecha 2020-09-25 y demás documentación exigida por la resolución N° 4502 del 28 de Diciembre de 2012.

Que verificada la documentación aportada por el (la) señor (a) JHON DAVID RAMIREZ CONDE, con cedula de ciudadania numero 1110562903 y autorizado por el comite de licencias de seguridad y salud en el trabajo - salud ocupacional, se determina que cumple con los requisitos exigidos por la norma en las siguientes áreas:

- Diseño, Administración y Ejecución de Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Educación y Capacitación..
- Higiene Industrial.
- Investigación Area Técnica.
- Investigación del Accidente de Trabajo.
- Seguridad Industrial.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder la Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo a JHON DAVID RAMIREZ CONDE, identificado (a) con cédula de ciudadania N° 1110562903 de IBAGUE, en el área de - Diseño, Administración y Ejecución de Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el trabajo - Educación y Capacitación. - Higiene Industrial - Investigación Area Técnica- Investigación del Accidente de Trabajo - Seguridad Industrial .

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia que trata el artículo anterior es personal e intransferible, se concede por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes

Scanned with CamScanner

el Tolima nos une

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaria De Salud Del Tolima

RESOLUCION N° 000172

ARTICULO TERCERO: Cuando se modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia deberá informar a la Secretaria de Salud del Tolima para la expedición del acto administrativo respectivo.

PARAGRAFO: Cuando varien las condiciones en las cuales se expide la presente Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y no se haya informado a la Secretaria de Salud del Tolima o se presenten situaciones violatorias a las normas legales vigentes, la autoridad competente mediante resolución motivada ordenara la suspensión o cancelación de esta licencia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a JHON DAVID RAMIREZ CONDE, identificado (a) con cédula de ciudadania N° 1110562903 de IBAGUE, el contenido de la presente resolución, en los términos del articulo 67 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud del Tolima y el de apelación ante el Gobernador del Tolima dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

28 ENE 2021

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

JORGE BOLIVAR
Secretario de Salud del Tolima

FIRMA

Elaboró: Oscar Villarreal Garzon - Profesonal) Aprobó: Alejandro Camilo Sanabria Usecheo Director Oferta De Servicio Revisó: (Sandra Ines Vo. Bo. Asesora Jundica - Sandra Paola Sanchez Vargas

Secretaria de Salud - Teléfono: 2611111 ext 1624-1617 direccionofertadeservicios@saludtolima.gov.co

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Universidad del Tolima

Una nueva historia
ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Profesional en Salud Ocupacional

A

Jhon David Ramírez Conde

C.C. No. 1110562903 expedida en Ibagué

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Septiembre 25 de 2020

El Rector de la Universidad

El Secretario General

Universidad del Tolima
Libro de registro No. 16
Folio No. 137
Registro No. 104832

EXENTO Registro Deptal. Artículo 02 Dec. Nal. 2150/95

ACTA DE GRADO NUMERO 162

Registro No. 104832 Folio No. 137 Libro No. 16

En Ibagué, a las 8:00 de la MAÑANA del viernes 25 de septiembre del año 2020, se reunieron en el Auditorio Mayor de la Academia de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor OMAR A. MEJIA PATIÑO, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor CARLOS ARTURO GAMBOA BOBADILLA, Director del Instituto de Educación a Distancia y el doctor JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO, Secretario General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de **Ramírez Conde Jhon David** , identificado con Cédula de Ciudadanía número 1110562903 expedida en Ibagué, como Profesional en Salud Ocupacional.

Opción de Grado: Profundización en un área: Actualización en riesgos laborales. Calificación: 4.1 (Cuatro.Uno)

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el titulo que lo acredita como **Profesional en Salud Ocupacional**.

A las 1:30 PM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

El Secretario General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) OMAR A. MEJIA PATIÑO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
(Fdo.) CARLOS ARTURO GAMBOA BOBADILLA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO
Secretario General

Es copia
Ibagué, 25 de septiembre de 2020


CURSO 20 HORAS
Decreto 1072 de 2015
Circular 063 de 2022
REGISTRO: RCO-026
MINISTERIO DEL TRABAJO
Escuela unipymes
Fundación Unipymes
Hace constar que:
JHON DAVID RAMIREZ CONDE
Número de Documento: 1110562903
Participó en la capacitación de Curso 20 Horas - Avalado Mintrabajo
Fecha de Certificación: 2024-02-14
Intensidad Horaria: 20 horas
RCO-026 (Oferente MinTrabajo)
María Mercedes López - Directora Académica



Datos del Responsable
Razón social: TMADE SAS
NIT: 90[illegible]4758
Nombre Responsable: JONH FEDY GRISALES CUELLAR
ARL: COLMENA

CSI
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CERTIFICADO

DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Centro de Formación y Entrenamiento certificado en la NTC6072 por Bureau Veritas (Acreditación ONAC Nº 09-CPR-008)

Certifica a:

JHON DAVID RAMIREZ CONDE

CC. 1110562903

QUIEN CURSÓ Y APROBÓ LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN:

TRABAJO EN ALTURAS

NIVEL: **ACTUALIZACION DE COORDINADOR**

DURACIÓN: **16 HORAS**

Se Capacito y Entreno en Cota según lineamientos de la Resolución 4272 de 2021 y se expide el Certificado el día 21 de enero de 2023

JESUS ANTONIO NONIFGA MEZA
Representante Legal y Entrenador TSA
CSI-SST. S.A.S. - Nit. 901073578-9
Licencia Nº 25-2249/16 - Reg. Entrenador: 52485936

CODIGO DE VERIFICACION
CSI-2509124413

Km. 1.5 Vía Cota Chía - Finca La Campiña Vda Pueblo viejo
email: csi-sst@hotmail.com www.csisst.com
Cel.: 311 411 0463 - 318 288 5966

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE ELECTRO REDES DEL CAQUETÁ S.A.S.

CERTIFICA

Que el profesional JHON DAVID RAMIREZ CONDE Identificado con cédula de Ciudadanía No.1.110.562.903 de Ibagué- Tolima, se desempeñó como Profesional asesor en seguridad y salud en trabajo, en el siguiente contrato suscrito por esta Empresa:

CONTRATANTE: ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A ESP
CONTRATISTA: ELECTRO REDES DEL CAQUETÁ S.A.S.
NIT. 900.821.382-6
No. CONTRATO: CON21-71EC
OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION, INSTALACION Y PRESENTACION DE SOLUCIONES DE ENERGIA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUNICIPIO DE MILAN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, DEL CONFORMIDAD CON EL CONTRATO FAZNI GGC 645 DE 2020.

FECHA DE INICIACIÓN: **12-10-2021**
FECHA DE TERMINACIÓN: **25-11-2023**

Se suscribe a petición del interesado a los 25 días del mes de noviembre de 2023.

CARLOS EDUARDO HURTADO
Gerente

ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA S.A.S

NIT.901257617-6

C E R T I F I C A:

Que el señor **JHON DAVID RAMIREZ CONDE** con número de cédula de ciudadanía **No. 1.110.562.903 expedida Ibagué – Tolima**, labora actualmente en nuestra empresa, desde el **14 de septiembre de 2024 hasta la fecha**.

Actualmente, el señor **JHON DAVID RAMIREZ CONDE** ha desempeñado el cargo de **Coordinador de Seguridad y salud en el trabajo (SST)**, donde sus principales funciones en este cargo, específicamente en el marco de proyectos de energía fotovoltaica se incluyen:

- Implementar y supervisar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en empresas proyectos relacionados con instalación, adecuación y construcción.
- Identificar, evaluar y controlar los riesgos y peligros inherentes a las actividades de construcción, montaje y mantenimiento de plantas fotovoltaicas.
- Realizar inspecciones periódicas a los frentes de obra, equipos, herramientas y área de trabajo, verificando el cumplimiento de los procedimientos de seguridad, gestionar la documentación y fomentar una cultura de prevención.
- Asesor en seguridad y salud en el trabajo en proyectos relacionados con la construcción, mantenimiento, montajes en contratos de proyectos de obras públicas, mixtas y privadas.

Para constancia de su vinculación laboral y cubrimiento de riesgos profesionales, se adjunta **Anexo de Certificación de la ARL.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los **Veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2025 en Ibagué, Tolima, Colombia**.

Camila. A. Forero. L

Camila A. Forero L
CC.1.088.344.792 Pereira
Jefe de Recursos Humanos

Medellín, 24 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO SAS, en el centro de trabajo 0000000007 - OPERATIVO, Clase de riesgo 5, Porcentaje de cotización 6.96%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1110562903	RAMIREZ CONDE JHON DAVID	14/09/2024		15923464	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C657996392520542690

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 24/07/2025 11:51:30 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 130.250.229.149, 198.143.37.52, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GN S.A.S
NIT. 900.646.860-5 – RÉGIMEN COMÚN
DISEÑOS ARQUITECTONICOS – CONSTRUCCIÓN

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GN S.A.S. Nit. 900.646.860-5 representada por Gildardo Naicipe Beltrán identificado con cedula de ciudadanía N° 5.842.997 de Anzoátegui Tolima

C E R T I F I C A

Que el señor **JHON DAVID RAMIREZ CONDE** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.562.903** de Ibagué, laboro en nuestra empresa bajo un contrato de obra o labor del proyecto Terrazas de Calambeo en la ciudad de Ibagué durante el 06 de septiembre de 2021 al 15 de enero de 2022 desempeñando sus labores como RESIDENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Se caracterizo por su alto concepto de respeto y compromiso con las funciones asignadas.

La presente se expide en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre (09) del año dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

GILDARDO NAICIPE BELTRAN
C.C 5 842 997 de Anzoátegui (Tol).
Representante Legal
SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GN S.A.S
Nit. 900.646.860-5

Carrera 5 No.29-32 Centro Comercial la Quinta oficina 289
Teléfonos (608) 2715041 Cel. 3144644822 e-mail:
serviciosyconstruccionesgn@hotmail.com
Ibagué – Tolima

RecoR
AC RECOR COLOMBIA

AUDITING ACCOUTING RECOR (COLOMBIA) LTDA
ESTAMOS EN IBAGUE PARA SERVIRLE AL TOLIMA

Ibagué, Tolima

A quien pueda interesar

AC RECOR COLOMBIA S.A.S certifica que:

El señor **JHON DAVID RAMIREZ CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.110.562.903**; laboró en esta empresa desde el 2 de abril de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022 en el cargo de Coordinador SST, supervisando y coordinando actividades de mantenimiento en las hidroeléctricas Cucuana e Hidroprado de la compañía Celsia, su vínculo fue bajo un contrato por obra o labor y su desempeño fue satisfactorio y conforme a lo pactado.

La presente se expide a solicitud del interesado a los nueve (9) días del mes de enero de 2023.

Cordialmente,



ALBERTO CHACON ESPINOSA

Gerente

Celular: 3153195562

IBAGUE, CARRERA 5 No. 39-76 OF. 501 EDIFICIO TORRE REAL - TEL: 2649880
alberto.chacones@gmail.com

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que JHON DAVID RAMIREZ CONDE, identificado con c.c. 1.110.562.903 de Ibagué, se desempeñó como Profesional en Seguridad y salud en el trabajado, desde el 2 de febrero al 13 de septiembre de 2024 para la empresa ELECTRO REDES DEL CAQUETÁ S.A.S.

Se suscribe a petición del interesado a los 30 días del mes de julio de 2022.

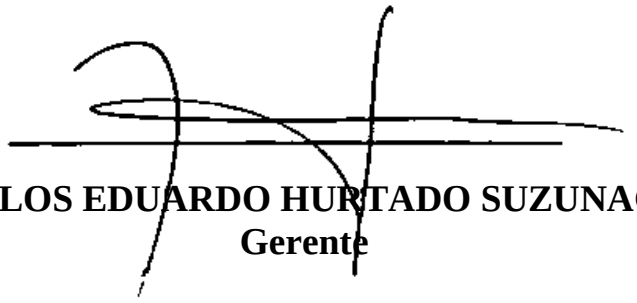

CARLOS EDUARDO HURTADO SUZUNAGA
Gerente

CYMADE SAS ¡Construcción sin límites!	FECHA DE EMISIÓN: Junio 29 de 2017	SALIDAS DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	
	Página: 1 de 1	CODIGO: SIG-GH-FT-089	VERSION: 002

CYMADE SAS
NIT: 900.154.758-1

CERTIFICA QUE:

El señor **JHON DAVID RAMIREZ CONDE** identificado con la cédula N°1.110.562.903 laboró para esta empresa con un contrato obra labor en el proyecto denominado CONSULTORIA Y DISEÑOS ESTRUCTURALES PARA EL SISTEMA DE SILOS DE CASCO N° CW2273547 en la planta de CRISTALERIA PELDAR SA en ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA, desempeñándose en el cargo de **SUPERVISOR SST** desde el 17 de enero de 2023 al 30 de mayo de 2023, dentro de sus funciones se encontraban:

1. Realizar la supervisión e inspección de los trabajos a realizar, asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
2. Crear y ejecutar el programa de capacitación anual en promoción y prevención, incluyendo los riesgos principales.
3. Transmitir a la alta dirección las situaciones que puedan afectar la Seguridad y Salud de los trabajadores Contratistas y visitantes.
4. Participar y realizar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

En el tiempo laborado con la empresa demostró ser una persona honesta, responsable, proactiva y con buena actitud para el trabajo.

Se expide en la ciudad de Ibagué a los (30) días del mes de mayo de 2023.

Atentamente,

CYMADE SAS
NIT. 900.154.758-1

ANGIE MELISSA MUÑOZ TORRES
Coordinadora administrativa y financiera

Calle 20 sur No 28-223 B/ Miramar Tel. 3134317092-3153512345 Ibagué, Tolima
Cymade@cymade.com – contabilidad@cymade.com

ASESORIAS INTEGRALES EN PREVENCION
Y SEGUIRIDAD INDUSTRIAL

SAS

Bogotá

16 de diciembre de 2023

Señores: A quien interese

SITAP S.A.S.

ASESORÍAS INTEGRALES EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL NIT 901029985-4

CERTIFICACION LABORAL SITAP S.A.S.

ASESORÍAS INTEGRALES EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL NIT 901029985-4 Certifica que el Sr JHON DAVID RAMIREZ CONDE identificado con CC 1.110.562.903 de Ibagué, trabajó para la empresa SITAP SAS desde el 03 de julio de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2023 donde prestó sus servicios desempeñando el cargo de profesional en gestión del riesgo (SST) en la ciudad de Ibagué y Alvarado. Su desempeño fue eficiente en el cumplimiento de los objetivos.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los (16) días del mes de diciembre del 2023.

Atentamente

Paulo Antonio Londoño Castro
Gerente SITAP SAS
sitapsas@gmail.com
Celular 3177997089

sitapsas@gmail.com
Calle 55 sur N 24b -55
Celular 317 799 70 89

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que el profesional en SST JHON DAVID RAMIREZ CONDE, identificado con C.C. 1.110.562.903 de Ibagué, prestó sus servicios como PROFESIONAL SST, bajo mis órdenes en, el siguiente contrato de suministro e instalación de un sistema de energía solar interconectado a la red:

CONTRATANTE:	COUNTERS & LAWYERS GROUP S.A.S.
CONTRATISTA:	ECOSOLARQ S.A.S.
No. CONTRATO:	SN-23-11-22
OBJETO DEL CONTRATO:	A TODO COSTO LA INSTALACION DE UN SISTEMA DE ENERGIA SOLAR CONECTADO A LA RED DE 104,00 KWPI EN LA PROPIEDAD 19 DEL CONDOMINIO COLINAS DEL LAGO MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA
VALOR:	$395.000.000=
FECHA DE INICIACIÓN:	NOV 23 DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	ABR 23 DE 2023

El presente certificado se expide a petición del interesado, en Neiva, a los 18 días del mes de julio de 2023.

GERMAN ALONSO BONILLA CORTES
R/L ECOSOLARQ S.A.S.

Ibagué, 1 de julio de 2024

CERTIFICACION LABORAL

Me permito certificar que JHON DAVID RAMIREZ CONDE, identificado con C.C. 1.110.562.903 de Ibagué, desempeñó para la empresa ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO S.A.S. desde el 29 de diciembre de 2023 hasta 26/06/2024 como PROFESIONAL SST del proyecto cuyo objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DESISTEMASOLAR FOTOVOLTAICO EN TECHOS CONECTADO A LA RED CON UNA POTENCIAPICO DE 553.320 KWp.en las instalaciones de la Empresa MARTINPLAST S.A.S. en la ciudad de Funza - Cundinamarca.

Atentamente,

Ma. AMALIA MILLAN LUNA
Jefe administrativa
ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA
Celular: 3132526323
E-mail: facturacion@enelico.com

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JHON DAVID RAMIREZ CONDE

Con Cedula de Ciudadania No. 1110562903

Cursó y aprobó la acción de Formación

BÁSICO PRIMEROS AUXILIOS

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Arauca. a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

EDDIE YOVANNY MILLAN
SUBDIRECTOR DE CENTRO
CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
REGIONAL ARAUCA

66262357 - 07/06/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9530002092284CC1110562903C.

Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA



NTC 6072:2014

Israel Muñoz Ardila
Trabajo Seguro en Alturas

Autorizado y Aprobado por el Ministerio de Trabajo N° 08SE2018220000000013795 Bajo Resolución 4272 del 2021 y Certificado por Bureau Veritas Certification con N° CO21.01617 Acreditado ONAC 09-CPR-008 bajo la NTC 6072 del 2014

CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Asistió y aprobó la capacitación y entrenamiento trabajo seguro en alturas:

Jhon David Ramirez Conde

Con Numero De Cedula 1.110.562.903

NIVEL REENTRENAMIENTO SECTORIAL 4272 TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Con una duración de Ocho 8 horas

Realizado en la ciudad de Ibagué-Tolima el día (14) Catorce del mes de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024) en lo anterior, se firma el mismo día de emisión.

ISRAEL MUÑOZ ARDILA
Líder de operaciones
Ingeniero Industrial-Especialista en seguridad industrial y salud ocupacional
LIC.S.O. Resolución 13024 SSB 08/10/2021
Para verificación de autenticidad: imardila221@gmail.com
Calle 37 N 7-104 B/Gaitan
CEL: 3138482733-3166904803

ANGIE DANIELA QUESADA QUINTERO
Profesional en Seguridad y Salud En El Trabajo
LIC S.O N 2972 de febrero 2019
Entrenadora Certificada Trabajo Seguro en Alturas

EMPRESA: *ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO S.A.S*
NIT: *901257617-6*
ARL: *SURA*
REPRESENTANTE LEGAL: *JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO*
Código: 022409-00001677

ISRAEL MUÑOZ ARDILA

Cruz Roja Colombiana

HACE CONSTAR QUE

JHON DAVID RAMIREZ CONDE

C.C. 1110562903

Realizo y completo los requisitos para el curso en:

Curso de Primeros Auxilios Básicos

Con una intesidad horaria de 20 Horas

Esta constancia fue generada en Bogotá D.C. Colombia

jueves 26 de septiembre de 2024

VICTORIA EUGENIA LEMA LONDOÑO

Líder Educación Nacional

Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana

Esta constancia no constituye título de idoniedad para el ejercicio de las profesiones de salud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

JHON DAVID RAMIREZ CONDE

Con Documento de Identidad No 1110562903

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN BRIGADA DE EMERGENCIAS

MEDELLIN - 28 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020240928

www.politecnicodecolombia.edu.co

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 240928A-485857

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

ALBERTO LUNA OCASIONES CONTRATISTA

CERTIFICA

Que el Ingeniero JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO, Identificado con C.C. 7.720.092 de neiva, se desempeñó como director de interventoria, en el siguiente contrato suscrito por esta Empresa:

CONTRATANTE: GESTION ENERGETICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP
CONTRATISTA: ALBERTO LUNA OCASIONES
NIT. 7.544.889 -0
No. CONTRATO: N° 024-2015
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE INTERVENTORIA PARA LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA 254 VIVIENDAS Y 33 ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y 92 ESCUELAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA , DEPARTAMENTO DEL META, QUE HACE PARTE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GG-300-2014.

FECHA DE INICIACIÓN: **13-05-2015**
FECHA DE TERMINACIÓN: **31-12-2015**

Se suscribe a petición del interesado a los 31 días del mes de diciembre de 2015.



ALBERTO LUNA OCASIONES
CONTRATISTA

INTECON LTDA.	CERTIFICACION LABORAL EX EMPLEADO
PROCESO: GESTION DE RECURSOS	

CERTIFICACION LABORAL

Por medio de la presente certificamos que el señor **JAVIER MAURICIO BONILLA PRADO,** identificado con cedula de ciudadanía número 7.720.092, laboro con nuestra Empresa desde el 21 de octubre de 2019, hasta el 28 de Febrero de 2020, su último cargo desempeñado fue de **INGENIERO INTERVENTOR ELECTRICO.**

La presente certificación se expide en la ciudad de Neiva, el 28 de febrero de 2020.

Por INGENIERIA, INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA **"INTECON LTDA"**

GUSTAVO ZUÑIGA CORTES
Gerente

Carrera 6 A Nº 27 A 12 Tel. (fax) 8-875 54 12 Neiva, Huila

ANEXOS PARA VERIFICACION A LA SUBSANACION DE REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

MARTINPLAST SAS
NIT. 830037986-8

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No. 023-2023

<table>
<tr><td colspan="2">FECHA: 8 DE JULIO DE 2024</td><td colspan="2">CIUDAD: FUNZA - CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE:</td><td colspan="3">MARTINPLAST S.A.S</td></tr>
<tr><td rowspan="5">CONTRATISTA:</td><td>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</td><td colspan="2">ENELICO SAS</td></tr>
<tr><td>NIT o CC:</td><td colspan="2">NIT.901257617-6</td></tr>
<tr><td>DIRECCION:</td><td>CRA 2 # 6 -02 B/ LA POLA</td><td>CEL: 3183915525</td></tr>
<tr><td>CIUDAD:</td><td colspan="2">IBAGUÉ</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL:</td><td colspan="2">JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td colspan="3">SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO EN PISO CONECTADO A LA RED CON UNA POTENCIA PICO DE 553.320 KWp.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">VALOR DEL CONTRATO:</td><td colspan="3">$1.373.867.890 =</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR EN LETRAS: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.</td></tr>
<tr><td>PLAZO INICIAL DE EJECUCION:</td><td colspan="3">SEIS (6) MESES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIACION:</td><td colspan="3">29 DE DICIEMBRE DE 2023</td></tr>
<tr><td>SUSPENSION:</td><td colspan="3">N/A</td></tr>
<tr><td>REINICIACION:</td><td colspan="3">N/A</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACION:</td><td colspan="3">29 DE JUNIO DE 2024</td></tr>
<tr><td>TIEMPO FINAL DE EJECUCION:</td><td colspan="3">SEIS (6) MESES</td></tr>
<tr><td rowspan="2">VALOR TOTAL PAGADO:</td><td colspan="3">$1.373.867.890 =</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR EN LETRAS: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.</td></tr>
<tr><td>PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS</td><td colspan="3">SUMINISTRO E INSTALACION DE:
<table>
<tr><th>COMPONENTES</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>PANEL SOLAR 580W</td><td>954</td></tr>
<tr><td>INVERSOR SOLIS 100 KW</td><td>5</td></tr>
<tr><td>MRAIL ALURACK 6,2 MTS</td><td>1908</td></tr>
<tr><td>S RAIL 6 MTS</td><td>381,6</td></tr>
<tr><td>UNION DE 20CM</td><td>477</td></tr>
<tr><td>L ALURACK</td><td>7632</td></tr>
<tr><td>ECLAMP 3,5CM</td><td>95,4</td></tr>
<tr><td>MCLAMP 3,5CM</td><td>1908</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>TOTAL POTENCIA PICO INSTALADA:</td><td colspan="3">553.320 KWp.</td></tr>
</table>

En consideración se firma el presente documento en señal de aceptación.



JOSE ANTONIO MARTIN ROMERO
C.C 19.136.348
RREPRESENTANTE LEGAL
MARTINPLAST S.A.A
CONTRATANTE



JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO
C.C 1.110.495.855
REPRESENTANTE LEGAL
ENELICO SAS
CONTRATISTA

ORIGINAL

Electro Caquetá S.A. E.S.P

Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

CONTRATO DE OBRA No. CON 21-71 EC

OBJETO:	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLES FNCER, UBICADAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE MILÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO FAZNI GGC 645 DE 2020.**
CONTRATISTA:	**ELECTRO REDES DEL CAQUETÁ S.A.S**
VALOR:	**$924.800.544**

Entre los suscritos a saber, **LORENA KATHERINE RAMÍREZ BARRERA,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Florencia, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.720.263 de Bogotá, obrando en calidad de Gerente General (E) según memorando GG-024 del 12/08/2021 y Primer Suplente del Representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. –E.S.P.,** perteneciente al sector Minas y Energía, sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y a las normas especiales que rigen las empresas del Sector Eléctrico y quien en adelante se llamará **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.,** por una parte y por la otra **CARLOS EDUARDO HURTADO SUZUNAGA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, con cédula de ciudadanía No. 17.643.586 de Florencia, Caquetá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma **ELECTRO REDES DEL CAQUETÁ S.A.S.,** con NIT 900.821.382-6, que en adelante se llamará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de obra que se regirá por las normas del derecho privado, Código Civil y Código de Comercio, por el Reglamento de Contratación Acuerdo No.013 del 02 de Octubre de 2019 emanado de la Junta Directiva de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.**, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la solución de energía eléctrica para vivienda individual con fuentes no convencionales de energía renovables FNCER, ubicadas en el resguardo indígena, San Luis del municipio de Milán, Departamento del Caquetá, de conformidad con el contrato FAZNI GGC 645 DE 2020. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO**. El contratista en cumplimiento del objeto contractual se compromete a: **A.** Realizar todas y cada una de las actividades cumpliendo con las características y especificaciones técnicas establecidas en la Solicitud Pública de Ofertas No. GD-007-2021, contrato FAZNI GGC 645 de 2020 y sus anexos, lo cual forma parte integral del contrato que aquí se suscribe. **B.** El contratista construirá y colocará en servicio 60 soluciones solares fotovoltaicas individuales, cumpliendo con los criterios técnicos, los aspectos de calidad, plazo, cantidad, conforme lo establecido en la Solicitud Pública de Ofertas No. GD-007-2021 y contrato FAZNI GGC 645 DE 2020 y sus anexos. **C.** Entregar la certificación de conformidad RETIE para la totalidad de la obra construida. **PARAGRAFO PRIMERO:** las características, descripciones, cantidades y precios unitarios se indican en el Anexo No. 1 el cual forma parte integral de este contrato. Los precios incluyen el suministro de materiales, mano de obra necesaria, puesta en servicio y todos los demás conceptos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato de acuerdo con la propuesta del CONTRATISTA recibida mediante radicado No. 202115771 el 20 de agosto de 2021, los

Generadores de desarrollo
Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunduy - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co
Vigilado Superservicios
SC-7246-1

precios no estarán sujetos a modificación durante la vigencia del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista ante cualquier contradicción entre el presente contrato y el contrato FAZNI GGC 645 DE 2020, acatará lo dispuesto en este último y sus anexos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información de acuerdo con el anexo 2, del presente contrato el cual hace parte integral del mismo. **TERCERA: ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** en cumplimiento a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios adoptó la política de tratamiento de la información personal la cual se encuentra publicada en la página web: www.electrocaqueta.com.co por lo que el CONTRATISTA deberá dar aplicación y garantizar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO**: **El CONTRATISTA** únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones impartidas por ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., o señaladas en la autorización de tratamiento y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el contrato suscrito, en la política de tratamiento, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, obligándose a el cabal cumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012. **CUARTA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración de este contrato se ejercerá en su totalidad por el Gerente de Distribución. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** acepta que **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** tiene plena libertad para cambiar el Administrador siendo suficiente que mediante oficio se le informe al **CONTRATISTA** del nuevo nombramiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir todas las sugerencias y reglamentaciones que le indique el administrador. En todo caso, las funciones de la administración serán las estipuladas en el Manual de Administración de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. **QUINTA: CLÁUSULA AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá dar estricto cumplimiento a toda la legislación ambiental aplicable al mismo, siendo responsable ante las autoridades encargadas del manejo y protección ambiental. Deberá tramitar, obtener y conservar por su cuenta y riesgo todas las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución del proyecto, de igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se produzcan como consecuencia de un mal manejo ambiental se trasladaran a los directos causantes. Motivo por el cual se mantendrá a ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P., indemne de todo reclamo y daño ambiental que se ocasiones por efectos del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se abstendrá de adelantar las obras donde se requiera hacer intervención ambiental, hasta tanto no cuente con los respectivos permisos o licencias de aprovechamiento forestal expedido por la autoridad competente. Si el contratista omite está recomendación será el único responsable de las acciones y sanciones que adelante la autoridad ambiental sobre la vulneración de la normativa ambiental. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a todo lo relacionado en materia ambiental de acuerdo con la Solicitud Pública de Ofertas GD-007 de 2021. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($924.800.544**) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos presupuestales el valor para la vigencia 2021 es la suma de $601.120.354 y para la vigencia 2022 es la suma de $323.680.190. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro del valor quedan incluidos los seguros, acarreos y almacenamiento de los materiales, elementos y accesorios, el transporte del

CONTRATO DE OBRA No. CON 21-71 EC

personal empleado por el **CONTRATISTA** para la ejecución de las obras y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si se presentaren mayores cantidades de obra de las previstas, inicialmente, el **CONTRATISTA** a través del Administrador, deberá solicitar previamente a la Gerencia General su aprobación anexando las justificaciones técnicas correspondientes; una vez aprobadas se procederá como lo establece la cláusula décima de este contrato. Los precios unitarios aquí pactados son fijos, es decir, no están sujetos a modificación. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP, liquidará y pagará el valor del presente contrato en pagos parciales, segun el cronograma que se establezca con el administrador del contrato, mediante actas de recibo parciales de acuerdo con el avance de la obra, suscritas entre el administrador y el contratista, previa presentación del informe del contrato según lo establecido en el numeral 8.12– INFORMES, sobre el avance de la obra y estado del contrato, presentación de la factura, certificación del contador o revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo en el pago de salarios, aportes a la seguridad social, parafiscales y ARL, (soportes de pago de seguridad social y planillas) del personal que labore para el contrato, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios. ELECTROCAQUETA S.A. ESP no se hace responsable por demoras presentadas en el trámite de pago, por causas no imputables a ella. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prevee la entrega de un anticipo de hasta el 20% del valor total del contrato, previa legalización y perfeccionamiento del contrato, aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del administrador y suscripicion del Acta de Inicio, sometido este porcentaje a que existan los giros correspondientes por parte de la Nación, que soporten el mismo. En todo caso el pago del anticipo no conlleva condicionamiento para la iniciación de la ejecución del objeto del contrato y en consecuencia el contratista se obliga a iniciar su ejecución en el plazo previsto para ello dentro del contrato. El anticipo será amortizado en los dos (2) primeros pagos. Todos los pagos se harán con cargo a los recursos desembolsados al encargo fiduciario y estarán sujetos al desembolso que realice el Ministerio de Minas y Energía, a través del programa anual mensualizado de caja – PAC, según contrato FAZNI GGC-645. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago final el contratista deberá entregar: **A.** los planos de construcción que incluya todas las modificaciones realizadas en la obra, los cuales deben allegarse impresos y en DVD, debidamente firmados y avalados por la Administración del contrato. **B.** la infraestructura marcada con placas (gabinetes) según especificaciones que se acordaran con ELECTROCAQUETÁ y el administrador del contrato. **C.** El contratista deberá estar al día en la presentación de los informes integrales del contrato. **D.** Certificaciones de conformidad con el RETIE para la totalidad de la obra construida. **E.** Dossier Técnico del proyecto con los cálculos eléctricos conforme a la construcción realizada. **F.** Permiso de paso debidamente diligenciado, sin tachones ni enmendaduras, acompañados de la fotocopia de la cedula de ciudadanía y documento que acredite la propiedad del predio en medio físico y magnético y certificación firmada del administrador del contrato donde avale que se firmaron el 100% de los permisos de paso. **G.** Entrega de documentos oficiales por parte de la autoridad ambiental competente que den respaldo de paz y salvo en aspectos ambientales al proyecto, de igual forma entregar licencias, permisos, autorizaciones o concesiones ambientales otorgadas por la autoridad ambiental, si aplica. **H.** Entregar certificación de visto bueno por parte de parques nacionales naturales de Colombia, si aplica. **I.** Entregar la bitácora de la ejecución de la obra. **J.** Inventario detallado de los activos tanto en cantidades como en unidades constructivas de acuerdo a la Resolución CREG 015 DE 2018. **PARÁGRAFO TERCERO**: **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** no se hace

CONTRATO DE OBRA No. CON 21 - 71 EC

responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **OCTAVA: PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa expedición del CRP, firma del acta de inicio, y el cumplimiento de los demás requisitos de iniciación del contrato, sin exceder la vigencia 2022. **NOVENA: FONDOS**. **ELECTROCAQUETÁ S.A.E.S.P.** cancelará el valor del presente Contrato con recursos del Ministerio de Minas y Energía, rubro presupuestal 3050675001058 Cont. FAZNI GGC 645 de 2020 - Milán, según certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2021 No. DGF-2021-02774 y para la vigencia 2022 No. DGV-2022-00022 expedidos por la Gerencia Financiera. **DÉCIMA: OBRAS ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS**. **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** la ejecución de trabajos adicionales o complementarios que por su naturaleza sean relativos a la obra y formen parte esencial de la misma. Si se presentaren mayores cantidades de obra de las previstas, inicialmente, el CONTRATISTA a través del Administrador, deberá solicitar previamente a la Gerencia General su aprobación anexando las justificaciones técnicas correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: PERSONAL DEL CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** suministrará todo el personal necesario para la ejecución de las actividades, incluyendo el personal mínimo requerido establecido en el literal C, subnumeral II del numeral 5.1, el cual es exclusivo para el contrato que aquí se suscribe y el personal especializado, de conformidad con lo solicitado en la solicitud pública de ofertas N° GD-007-2021, actuando como contratista independiente, y por lo tanto los salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, afiliaciones ARL e indemnizaciones y demás derechos que se causen a favor del personal de trabajadores que emplee, deberán ser pagados por el **CONTRATISTA**. Sin perjuicio de lo anterior **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.**, se reserva el derecho de exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no sea idóneo sin que esto exima al **CONTRATISTA** de cumplir las obligaciones laborales vigentes al respecto. **DÉCIMA SEGUNDA: PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA**. Para efectos de la puesta en servicio de la obra, el **CONTRATISTA** informará al Administrador que los trabajos se encuentran completamente terminados por lo menos con dos (2) días de anticipación. Si al momento de practicar dicha diligencia se comprobase lo contrario el **CONTRATISTA** correrá con todos los gastos en que incurriere **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** por este motivo sin perjuicio de la aplicación de los descuentos acordados. Si el Administrador encuentra que los trabajos han sido terminados a satisfacción y se han corregido los defectos observados en las inspecciones anteriores, se procederá a suscribir el Acta de Recibo definitivo de la Obra. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**. El **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P., una garantía contractual a favor de entidades de servicios públicos, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o por una entidad bancaria, cubriendo los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato en cuantía equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL**

CONTRATO DE OBRA No. CON 21-71 EC

PERSONAL. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término del plazo del contrato y tres (3) años más. **D) CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término dos (2) años contados a partir del acta de recibo definitivo. **E) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término del plazo del contrato y dos (2) años más. **F) ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término cinco (5) años contados a partir del acta de recibo definitivo. Cualquier deterioro de la obra debido a la mala ejecución de la misma, deberá ser reparado por el **CONTRATISTA** a su costa y dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha del aviso por parte de **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** En caso de que no sea atendido este requerimiento, **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P,** ejecutará la reparación y hará efectiva esta garantía. **G) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del contrato, en la cual debe figurar como tomador el contratista, como asegurado la NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP, y como beneficiario: terceros afectados. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá allegar las pólizas requeridas en el presente contrato, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, se deberá anexar el recibo de pago de prima de las pólizas y las Condiciones y amparos adicionales a las pólizas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P.,** se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA, prorrogar las garantías previstas con cargo al contratista, descontando de los saldos a su favor el valor de la prima que se ocasione por prórroga de las garantías o por cualquier otro motivo en caso del que el **CONTRATISTA,** no lo hiciere oportunamente**. PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá incluir como beneficiario a LA NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, sin restricciones dentro de la (o las) garantías previstas por los fabricantes y/o importadores de los equipos que componen la infraestructura, en los términos del apéndice técnico – RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP, el contratista deberá realizar la reposición de la misma de modo que conserve su vigencia. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del presente contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la empresa ni se originen mayores costos para **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P**., De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **PARÁGRAFO:** En caso de que sea aprobada cualquiera de las formas antes establecidas, el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas a que haya lugar y entregará los anexos correspondientes a la Empresa. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones especiales del **CONTRATISTA**: A) Adquirir a su costa, los materiales, equipos, y herramientas necesarias para el desarrollo de la obra. B) Entregar la obra y sus dependencias libres de residuos, herramientas, sobrantes, etc., dejando las instalaciones completamente aseadas. C) Suministrar oportunamente todas

CONTRATO DE OBRA No. CON 21-71 EC

las declaraciones y pruebas exigidas por la Ley con el fin de proteger a **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** en caso de reclamaciones de terceros y las que sean necesarias para demostrar el dominio y posesión de **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** sobre la obra contratada. D) Hacer en nombre y representación de **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** las diligencias que sean necesarias para la ejecución de permisos, licencias, etc., relacionadas con la ejecución de la obra, quedando entendido que **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** no asumirá responsabilidad por gastos adicionales, imputables a demoras, descuidos o negligencia en la obtención de los documentos, ni por los reclamos que se presenten por violación de las leyes y reglamentos. E) Reconocer como representante de **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** al administrador nombrado para este contrato, facilitando la inspección, suministrándole los datos que solicite y atendiendo todas y cada una de sus indicaciones en relación con el cumplimiento del objeto contractual. F) Dirigir en forma personal la obra o en su defecto, a través de un representante que deberá ser ingeniero electricista debidamente matriculado con atribuciones suficientes para decidir y ejecutar las instrucciones del Administrador. G) Responder por la obra hasta su recibo a satisfacción del Administrador, por lo tanto cualquier pérdida o daño que ocurra en la misma, deberá repararlo a su costa. H) Cancelar los gastos de legalización del contrato. I) Será responsabilidad del CONTRATISTA, conocer y cumplir todas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales de carácter ambiental. J) Reconocer y pagar todos los emolumentos de carácter laboral, de acuerdo con la ley y sus reglamentos. **PARÁGRAFO**: el CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar en todo o en parte la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, como tampoco podrá ceder los pagos o valores a que tenga derecho por motivo de la celebración del presente contrato, sin previa aprobación escrita de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., lo cual no exime de responsabilidad al CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: DESCUENTOS ACORDADOS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justa causa a juicio de **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P** es acordado por las partes que **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** podrá descontar del valor a pagar del contrato el cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato, diarios por cada día de mora de acuerdo a la gravedad de la falta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento total, parcial o mora serán decretados por Documento de la Gerencia General de **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** el cual será notificado personalmente al Contratista y no proceden recursos. **DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por ser este un Contrato de Obra, se constituye de conformidad con el Reglamento de Contratación de **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** concordante con lo estatuido en las Leyes 142 y 143 de 1994, en sus normas pertinentes complementarias y reglamentarias, así como lo normado por los Artículos 1495, 1501, 1502, 1592, 1625 del Código Civil Colombiano y demás normas que los aclaren, modifiquen, reformen o adicionen. Por lo anterior, el presente no constituye vínculo laboral ninguno entre el **CONTRATISTA** y **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** y por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Sexta. Tampoco genera ningún vínculo laboral ni administrativo legal o reglamentario, ni subordinación, ni dependencia, ni contrato de agencia comercial entre **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** y el **CONTRATISTA**, ni entre **ELECTROCAQUETÁ SA E.S.P.,** y las personas que el **CONTRATISTA** vincule por cualquier causa para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATISTAS:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar todo o parte de este

contrato, sin previo consentimiento expreso y escrito del Gerente General de **ELECTROCAQUETÁ S. A. E.S.P.,** pudiendo ésta negarse y reservarse las razones que tenga para aceptar la cesión o subcontratación. En caso de que **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** acepte la cesión, ésta se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Libro Segundo, Capítulo VI, Artículos 887, siguientes y concordantes del Código de Comercio y en general por las normas que regulan la cesión. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. El **CONTRATISTA** acatará el concepto del Administrador del contrato para terminar de manera anticipada el presente contrato por las siguientes causales: a) Si el Contratista incumple sus obligaciones, b) Si el Contratista no avanza satisfactoriamente en el cumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos estipulados, c) Si el Contratista realiza conductas que ponen en peligro el cumplimiento del contrato y no tome acciones correctivas dentro de un término de 10 días calendario después de recibir comunicación escrita del administrador sobre la posible causa de incumplimiento. d) Por cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 1625 del Código Civil y demás normas reglamentarias y complementarias. Una vez vencido el plazo, **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** sólo podrá declarar el incumplimiento, sin perjuicio de aplicar los descuentos acordados y la Cláusula Penal Pecuniaria a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El documento que declare el Incumplimiento, en cuanto ordene hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y las partes que hubieren constituido las garantías. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** Se pacta que por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, el contratista pagará por concepto de clausula penal, a favor de ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P., la suma de dinero que corresponda al 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que la empresa ejerza en virtud al incumplimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. 1.** El contratista se compromete a cumplir las disposiciones normativas laborales durante la ejecución del contrato, a celebrar contratos con arreglo a la ley, así mismo como a cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales, realizar los aportes al sistema de seguridad social integral, pago de parafiscales y demás derechos laborales, lo cual serán verificado por el administrador(es) del contrato, es obligación del contratista afiliarse y afiliar a una empresa promotora de salud (EPS), a una administradora de riesgo laborales (ARL) y aun fondo de pensiones y cesantías (AFP), por lo menos un día antes de empezar a trabajar, a todas y cada una de las personas por él empleadas para el desarrollo del presente contrato, desde el momento de ingreso de sus trabajadores y hasta el término de su relación laboral. Así mismo deberá realizar los pagos parafiscales a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA. **2**. El contratista acreditará el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal suministrando fotocopia mensual de los comprobantes de pago, requisitos sin los cuales la empresa no realizará el pago correspondiente. **3.** El contratista será el único responsable de las relaciones laborales con su personal y mantendrá indemne a **ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P.,** frente a cualquier reclamación que se presentare por sus empleados o colaboradores. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista se obliga a reportar los accidentes de trabajo ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., y a la Administradora de riesgos laborales (ARL) a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de haber ocurrido el suceso. **VIGÉSIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS**. Los daños y perjuicios que por culpa del **CONTRATISTA**,

o de su personal, se causen a terceros en la ejecución de las obras contratadas, serán reconocidos y pagados por el **CONTRATISTA** a sus expensas. Si el **CONTRATISTA** se negare a responder por su valor, serán pagadas por **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.**, pero aquel deberá reintegrar a ésta el valor de los perjuicios por su culpa, so pena de hacer efectivo la póliza. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD**. El **CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros. En caso de que se establezca un reclamo, demanda o acción legal contra **ELECTROCAQUETÁ SA. E.S.P.,** por estos conceptos, el **CONTRATISTA** será notificado de ello por **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** para que por su cuenta se adopten las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** y adelantar las gestiones a fin de llegar a un arreglo del problema. Entiéndase que en caso de que **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** sea condenada judicialmente por estos conceptos, es el **CONTRATISTA**, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMA QUINTA: RESERVA EMPRESARIAL:** EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** A la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, **ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P.** Ejercerá las acciones legales que sean del caso. **VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y las leyes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR - CASO FORTUITO**.- De presentarse un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus funciones, debiendo la parte afectada dar aviso a la otra, dentro de las (72) horas siguientes a la ocurrencia. **VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS** La totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, exacciones, contribuciones directas o indirectas y cualquier otro del orden, Nacional, Departamental o Municipal actualmente vigentes o que se generen en el futuro como consecuencia de la realización de los trabajos objeto de este contrato, serán asumidos por el **CONTRATISTA**. En materia de impuesto no se acepta salvedades de naturaleza alguna. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Florencia en el Departamento del Caquetá. **TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN**. Una vez el **CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales, o vencido el plazo de ejecución del contrato, o decretado el incumplimiento, se realizará la liquidación del contrato dentro de los tres (3) meses siguientes al recibo de los trabajos objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contrato se termine por fuerza mayor, caso fortuito o incumplimiento debidamente notificado y en firme; el Contratista autoriza a **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,** a conciliar directamente con sus trabajadores, los derechos laborales y estipendios debidos descontando de los saldos a su favor el dinero correspondiente para tales pagos. **TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** y los contratistas procurarán solucionar en forma rápida y directa las diferencias y controversias que surjan durante la actividad contractual. Para tal efecto, podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, la amigable composición, y la transacción. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El

Generadores de desarrollo
Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunduy - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

Vigilado Superservicios
SC-7246-1

CONTRATO DE OBRA No. CON 21-71 EC

presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes y para su legalización la constitución de las garantías para su respectiva aprobación por parte del administrador del contrato. Para constancia se firma en Florencia, Caquetá a los, 07 SEP 2021

LORENA K. RAMÍREZ BARRERA
Gerente General (E)
Memorando GG-024 del 12/08/2021

CARLOS E. HURTADO SUZUNAGA
Representante Legal
ELECTRO REDES DEL CAQUETÁ S.A.S
Firma Contratista

Electro Caquetá S.A. E.S.P

Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

CONTRATO DE OBRA No. CON 21-71 EC

ANEXO No. 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	SISTEMA DE ENERGIA SOLAR INDIVIDUAL FOTOVOLTAICA DE 740 W, PARA VIVIENDA RURAL	UN	60	$12.087.000	$725.220.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					$725.220.000
ADMINISTRACIÓN				17%	$123.287.400
IMPREVISTOS				1%	$7.252.200
UTILIDAD				8%	$58.017.600
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS					$188.557.200
IVA SOBRE LA UTILIDAD (19%)					$11.023.344
VALOR TOTAL					$924.800.544

LORENA K. RAMÍREZ BARRERA
Gerente General (E)
Memorando GG-024 del 12/08/2021

CARLOS E. HURTADO SUZUNAGA
Representante Legal
ELECTRO REDES DEL CAQUETÁ S.A.S
Firma Contratista

Generadores de desarrollo
Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunduy - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

icontec ISO 9001 IQNet Vigilado Superservicios
SC-7246-1

Electro Caquetá S.A. E.S.P

ORIGINAL

Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

CONTRATO DE OBRA No. CON 21-71 EC

ANEXO No. 2

GG-2021

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos, **LORENA KATHERINE RAMÍREZ BARRERA,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Florencia, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.720.263 de Bogotá, obrando en calidad de Gerente General (E) según memorando GG-024 del 12/08/2021 y Primer Suplente del Representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. – E.S.P.,** con NIT No. 891190127-3, quien en adelante se llamará **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** por una parte y por la otra **CARLOS EDUARDO HURTADO SUZUNAGA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, con cédula de ciudadanía No. 17.643.586 de Florencia, Caquetá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma **ELECTRO REDES DEL CAQUETÁ S.A.S.,** con NIT 900.821.382-6, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que recíprocamente se intercambia por las partes para facilitar el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra No. CON 21-71 EC, previas las siguientes consideraciones.

PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA, se obliga para con Electrocaquetá S.A ESP a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que a la fecha de este acuerdo se hayan suministrado, así como toda la información que se suministren en el futuro, ya sea de propiedad de la empresa o de terceras personas, así como de aquella información que se genere a partir de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente convenio se entiende por información confidencial, cualquier dato, registros, planos, diseños, estudios, proyectos, programas de computación (software) y conocimientos de naturaleza propietaria, de desarrollo, de mercadotecnia, técnicos, de ventas, de operación, de desempeño, de costos, know-how, de carácter tecnológico, contable, financiera, comercial, técnica, estratégica, conceptos, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros o condiciones financieras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos, información financiera y de tesorería, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial o no, asimismo toda información revelada en forma oral será considerada como Información Confidencial. Igualmente, la información estratégica comercial con que cuente la empresa.

EL CONTRATISTA, asume este mismo compromiso de confidencialidad respecto a su matriz, filiales o subordinadas, funcionarios y/o empleados representantes y asesores, que conozcan o llegaren a conocer la Información confidencial obtenida o proporcionada, se exigirá a cada una de las partes que tome medidas más severas de las que toma para normalmente proteger

CONTRATO DE OBRA No. CON 21-71 EC

la confidencialidad de su propia información de naturaleza similar. La información antes relacionada, no será objeto de exclusión en la aplicación del presente Acuerdo, aun cuando se considere que la misma es conocida por terceras personas o ha sido puesta en conocimiento del público en general por parte del propietario de la misma; lo anterior significa que bajo ninguna circunstancia **EL CONTRATISTA,** podrá revelar que posee o tuvo conocimiento de la información entregada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a que en ningún momento y por ningún motivo estará facultado para copiar, editar, reproducir por cualquier medio, elaborar extractos, o revelar a cualquier persona, total o parcialmente, dicha Información Confidencial o cualquier otra que se relacione con las actividades que se desarrollan en cumplimiento del contrato de obra No. CON 21-71 EC.

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En virtud del presente acuerdo de confidencialidad, son obligaciones del **CONTRATISTA**, las siguientes:

1. Custodiar la información que reciba con las medidas de seguridad necesarias para impedir que terceros tengan acceso a ella y para impedir su deterioro y pérdida. De igual manera, mantendrá en confidencialidad la información recibida y no revelará esa información, total o parcialmente, a ninguna persona, salvo expresa autorización escrita por parte de Electrocaquetá S.A ESP.

2. Abstenerse de utilizar la información suministrada en asuntos diferentes al propósito que fue indicado al momento de su entrega.

3. Devolver toda información íntegramente tan pronto como se desarrolle el propósito que dio lugar a la entrega de la información, junto con la confirmación escrita que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que no se tiene en su poder o en poder de terceros, copia alguna de la misma. A pesar de la devolución de la información, **EL CONTRATISTA** continuará obligado a mantener la confidencialidad en los términos del presente acuerdo.

4. En caso de pérdida de los documentos y material entregado **AL CONTRATISTA**, este se obliga a presentar la respectiva denuncia ante las autoridades correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones que el perjudicado pueda adelantar.

5. **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente conocer que la información confidencial a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación contractual con Electrocaquetá S.A ESP forma parte del patrimonio de esta, por lo que se compromete a garantizar las medidas de seguridad razonable para evitar divulgación, fuga, o uso no autorizado y acepta que protegerá la información confidencial de la misma manera y en el mismo grado en que protegería su propia información confidencial.

CONTRATO DE OBRA No. CON 21-71 EC

TERCERA: **EL CONTRATISTA** podrá dar a conocer la información, entregada a sus empleados, funcionarios, representantes asesores y/o contratistas, bajo su total responsabilidad cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objetivo propuesto, tomando previamente las medidas adecuadas para asegurar que aquellos respeten este Acuerdo como si fueran parte del mismo. De esta forma **EL CONTRATISTA** exigirá a sus empleados, funcionarios, representantes asesores y/o contratistas, la misma reserva sobre la información a que se refiere este Acuerdo y tomarán las medidas empresariales de control y las precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento del mismo por parte de quienes designen para participar en el proceso que conlleve al desarrollo del propósito que dio lugar a la entrega de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA sólo podrá revelar la información confidencial objeto del presente Acuerdo, a personas diferentes de sus empleados siempre que medie mandato legal, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda ejercer en forma oportuna la correspondiente defensa de sus derechos tendiente a proteger la información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando **EL CONTRATISTA** entregue la información confidencial suministrada a sus funcionarios y/o empleados representantes y asesores, deberá advertir a quien la reciba su carácter confidencial y les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherirse antes de recibirla o conocerla.

CUARTA: **DURACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.** El término de duración del presente Acuerdo será por la vigencia del contrato de obra CON 21-21-71 EC y tres (3) años más.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de la revelación accidental o no autorizada de la información suministrada, el uso indebido de la información por parte los funcionarios y/o empleados representantes y asesores, y de cualquier incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente Acuerdo.

SEXTA. Toda controversia o diferencia relativa a la interpretación de las cláusulas y de las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo, y en la ejecución del mismo, será resuelta en primera instancia directamente por LAS PARTES; en caso de no llegar a un acuerdo dentro de los 30 días calendario siguientes, acudirán ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Florencia. Si llegare a fracasar la etapa de conciliación, las partes quedarán en libertad de acudir a la Justicia Ordinaria.

SÉPTIMA: Este Acuerdo sólo puede ser modificado mediante documento escrito firmado por LAS PARTES.

CONTRATO DE OBRA No. CON 21-71 EC

OCTAVA: Este Acuerdo no obliga a **ELECTROCAQUETA S.A ESP**, por sí solo, a celebrar a futuro acuerdos, ni a dar a conocer información de ningún tipo a **EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma el presente acuerdo de confidencialidad en la ciudad de Florencia, a los 07 SEP 2021

LORENA K. RAMÍREZ BARRERA
Gerente General (E)
Memorando GG-024 del 12/08/2021

CARLOS E. HURTADO SUZUNAGA
Representante Legal
ELECTRO REDES DEL CAQUETÁ S.A.S
Firma Contratista

CM-SG-G-46/V1/2020-01-08

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DEL CONTRATO OBRA No. CON 18-46 EC DE 29 DE MAYO 2018, SUSCRITO ENTRE ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. y el CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS

CONTRATO No.	CON 18-46 EC
FECHA DE FIRMA	29 de mayo de 2018
CONTRATANTE:	ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS
CLASE DE CONTRATO	OBRA.
OBJETO:	*CONSTRUIR LOS SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL MUNICIPIO DE SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.*
VALOR INICIAL	$ 4.664.888.800
VALOR DESCUENTO	$ 49.945.101
VALOR FINAL	$ 4.614.943.699
PLAZO INICIAL	*70 días calendario.*
OTROSÍ PRORROGA No. 01 DE 09-08-2018	*113 días, desde el 10 de agosto de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.*
OTROSÍ PRORROGA No. 02 DE 30-11-2018.	*14 días, desde el 01 de diciembre de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2018.*
OTROSÍ PRORROGA No. 03 DE 14-12-2018.	*86 días, desde el 15 de diciembre de 2018 hasta el 10 de marzo de 2019.*
OTROSÍ PRORROGA No. 04 DE 10-03-2019.	*45 días, desde el 11 de marzo hasta el 24 de abril de 2019.*
OTROSÍ PRORROGA No. 05 DE 24-04-2019.	*37 días, desde el 25 de abril hasta el 31 de mayo de 2019.*
OTROSÍ PRORROGA No. 06 DE 08-07-2019.	*18 días, desde el 09 de julio hasta el 26 de julio de 2019.*
PORCENTAJE EJECUTADO:	*100%*
FECHA DE INICIO:	*01 de junio de 2018*
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01:	*27 de mayo de 2019 y hasta 26 de junio del 2019 o hasta tanto sean superadas las circunstancias que originaron la suspensión*
ACTA DE REANUDACIÓN No. 01:	*05 de julio de 2019*
PLAZO FINAL:	*423 días*
FECHA DE TERMINACION:	*26 de julio del 2019*

En Florencia, en las instalaciones de la Sede Principal de ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P., se reunieron *GERARDO CADENA SILVA*, Gerente General y Representante Legal de la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., *CLAUDIA MARCELA PEÑA GASCA* identificada con la cédula de ciudadanía No.17.111.111 de Bogotá

representante legal del CONSORCIO SOLAR 2018 NIT 901.182.865-2 en calidad de Administrador Externo, y *CARLOS EDUARDO HURTADO SUZUNAGA*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.643.586 de Florencia, *representante legal del CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS*, NIT 901.182.783-7 en calidad de contratista, con el objeto de liquidar el Contrato de obra No. CON 18-46 EC del 29 de mayo de 2018, previas las siguientes consideraciones.

1. GARANTIAS:

1.1. En virtud de la Cláusula DECIMA TERCERA del Contrato Nº CON 18-46 EC del 29 de mayo de 2018, el 31 de mayo del 2018 se constituye las Póliza de Seguros Nº 2924047 y el 31 de mayo la póliza de seguro Nº 677182 de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A. las cuales fueron aprobadas por el administrador del contrato el 01 de junio del 2018 así:

AMPAROS	Póliza No	VIGENCIA		VALOR
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	2924047	29/05/2018	12/02/2019	$932.977.760
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2924047	29/05/2018	12/02/2019	$1.865.955.520
Estabilidad y conservación de la obra	2924047	29/05/2018	29/05/2023	$1.399.466.640
Calidad de los bienes y equipos	2924047	29/05/2018	12/08/2020	$1.399.466.640
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal	2924047	29/05/2018	12/08/2021	$1.399.466.640
Responsabilidad civil Extracontractual	677182	29/05/2018	12/02/2019	$932.977.760

1.2 El día 01 de junio del 2018, se suscribe acta de inicio del contrato de obra No. CON 18-46 EC del 29 de mayo del 2018, por lo cual se actualiza la vigencia de la póliza No. 2924047 según anexo No. 1, expedida el 08 de junio del 2018 por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. y la póliza No. 677182 según anexo No.2, expedida el 07 de junio del 2018 por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. y aprobadas por el administrador el 08 de junio del 2018 así:

AMPAROS	Póliza No	VIGENCIA		VALOR
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	2924047	01/06/2018	15/02/2019	$932.977.760
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2924047	01/06/2018	15/02/2019	$1.865.955.520
Estabilidad y conservación de la obra	2924047	01/06/2018	01/06/2023	$1.399.466.640
Calidad de los bienes y equipos	2924047	01/06/2018	15/08/2020	$1.399.466.640
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal	2924047	01/06/2018	15/08/2021	$1.399.466.640
Responsabilidad civil Extracontractual	677182	01/06/2018	15/02/2019	$932.977.760

1.3 El día 09 de agosto de 2018, se suscribe el Otrosí No. 001 del contrato de obra No. CON 18-46 del 29 de mayo del 2018 mediante el cual se realiza prórroga al plazo contractual por un término de 113 días calendario, contados desde el 10 de agosto de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018, por lo cual se actualizaron las pólizas Nº 2924047 y Nº 677182 según anexo No. 3 y No. 4, expedidas por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. el 08 de septiembre del 2018 y aprobadas por el administrador el 08 de septiembre del 2018 así:

AMPAROS	Póliza No	VIGENCIA		VALOR
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	2924047	01/06/2018	13/06/2019	$932.977.760
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2924047	01/06/2018	13/06/2019	$1.865.955.520
Estabilidad y conservación de la obra	2924047	01/06/2018	01/06/2023	$1.399.466.640
Calidad de los bienes y equipos	2924047	01/06/2018	11/12/2020	$1.399.466.640
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal	2924047	01/06/2018	11/12/2021	$1.399.466.640
Responsabilidad civil Extracontractual	677182	01/06/2018	13/06/2019	$932.977.760

1.4 El día 30 de noviembre de 2018, se suscribe el Otrosí No. 002 del contrato de obra No. CON 18-46 EC del 29 de mayo del 2018 mediante el cual se realiza prórroga al plazo contractual por un término de 14 días calendario, contados desde el 01 de diciembre de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2018, por lo cual se actualizaron las pólizas Nº 2924047 y Nº 677182 según anexo No. 4 y No. 5, expedidas por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. el 24 de enero del 2019 y aprobadas por el administrador el 25 de enero del 2019 así:

AMPAROS	Póliza No	VIGENCIA		VALOR
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	2924047	01/06/2018	10/09/2019	$932.977.760
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2924047	01/06/2018	10/09/2019	$1.865.955.520
Estabilidad y conservación de la obra	2924047	01/06/2018	01/06/2023	$1.399.466.640
Calidad de los bienes y equipos	2924047	01/06/2018	10/03/2021	$1.399.466.640
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal	2924047	01/06/2018	10/03/2022	$1.399.466.640
Responsabilidad civil Extracontractual	677182	01/06/2018	10/09/2019	$932.977.760

1.5 El día 14 de diciembre de 2018, se suscribe el Otrosí No. 003 del contrato de obra No. CON 18-46 EC del 29 de mayo del 2018 mediante el cual se realiza prórroga al plazo contractual por un término de 86 días calendario, contados desde el 15 de diciembre de 2018 hasta el 10 de marzo de 2019, por lo cual se actualizaron las pólizas Nº 2924047 y Nº 677182, según anexo No. 4 y No. 5, expedidas por la

aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. el 24 de enero del 2019 y aprobadas por el administrador el 25 de enero del 2019 así:

AMPAROS	Póliza No	VIGENCIA		VALOR
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	2924047	01/06/2018	10/09/2019	$932.977.760
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2924047	01/06/2018	10/09/2019	$1.865.955.520
Estabilidad y conservación de la obra	2924047	01/06/2018	01/06/2023	$1.399.466.640
Calidad de los bienes y equipos	2924047	01/06/2018	10/03/2021	$1.399.466.640
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal	2924047	01/06/2018	10/03/2022	$1.399.466.640
Responsabilidad civil Extracontractual	677182	01/06/2018	10/09/2019	$932.977.760

1.6 El día 10 de marzo de 2019, se suscribe el Otrosí No. 004 del contrato de obra No. CON 18-46 EC del 29 de mayo del 2018, mediante el cual se realiza prórroga al plazo contractual por un término de 45 días calendario, contados desde el 11 de marzo de 2019 hasta el 24 de abril de 2019, por lo cual se actualizaron las pólizas Nº 2924047 y Nº 677182 según anexo No. 5 y No. 6, expedidas por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. el 05 de abril del 2019 y aprobadas por el administrador el 08 de abril del 2019 así:

AMPAROS	Póliza No	VIGENCIA		VALOR
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	2924047	01/06/2018	24/10/2019	$932.977.760
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2924047	01/06/2018	24/10/2019	$1.865.955.520
Estabilidad y conservación de la obra	2924047	01/06/2018	01/06/2023	$1.399.466.640
Calidad de los bienes y equipos	2924047	01/06/2018	24/04/2021	$1.399.466.640
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal	2924047	01/06/2018	24/04/2022	$1.399.466.640
Responsabilidad civil Extracontractual	677182	01/06/2018	24/10/2019	$932.977.760

1.7 El día 24 de abril de 2019, se suscribe el Otrosí No. 005 del contrato de obra No. CON 18-46 EC del 29 de mayo del 2018, mediante el cual se realiza prórroga al plazo contractual por un término de 37 días calendario, contados desde el 25 de abril de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019, por lo cual se actualizaron las pólizas Nº 2924047 y Nº 677182 según anexos No. 6 y No. 7, expedidas por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. el 21 de mayo del 2019 y aprobadas por el administrador el 22 de mayo del 2019 así:

AMPAROS	Póliza No	VIGENCIA		VALOR
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	2924047	01/06/2018	30/11/2019	$932.977.760
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2924047	01/06/2018	30/11/2019	$1.865.955.520
Estabilidad y conservación de la obra	2924047	01/06/2018	01/06/2023	$1.399.466.640
Calidad de los bienes y equipos	2924047	01/06/2018	31/05/2021	$1.399.466.640
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal	2924047	01/06/2018	31/05/2022	$1.399.466.640
Responsabilidad civil Extracontractual	677182	01/06/2018	30/11/2019	$932.977.760

1.8 Con fecha 27 de mayo de 2019 se suscribió Acta de Suspensión No. 001, en razón a la dificultad generada por no contar con las aprobaciones de usuarios ingresados como nuevos, por parte del Ministerio de Minas y Energía e IPSE e indispensables para proceder con la instalación de 79 soluciones solares fotovoltaicas.

El 05 de julio de 2019 se suscribió Acta de Reinicio No. 001 del contrato de obra No. CON 18-46 EC del 29 de mayo del 2018, estableciendo como fecha de terminación del contrato el día ocho (8) de julio del 2019, por lo cual se actualizaron las pólizas Nº 2924047 y Nº 677182 según anexos No. 7 y No. 8, expedidas por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. el 28 de agosto del 2019 y aprobadas por el administrador el 05 de septiembre del 2019 así:

AMPAROS	Póliza No	VIGENCIA		VALOR
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	2924047	01/06/2018	30/01/2020	$932.977.760
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2924047	01/06/2018	30/01/2020	$1.865.955.520
Estabilidad y conservación de la obra	2924047	01/06/2018	01/06/2023	$1.399.466.640
Calidad de los bienes y equipos	2924047	01/06/2018	30/07/2021	$1.399.466.640
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal	2924047	01/06/2018	30/07/2022	$1.399.466.640
Responsabilidad civil Extracontractual	677182	01/06/2018	30/01/2020	$932.977.760

1.9 El día 08 de julio de 2019, se suscribe el Otrosí No. 006 del contrato de obra No. CON 18-46 EC del 29 de mayo del 2018, mediante el cual se realiza prórroga al plazo contractual por un término de 18 días calendario, contados desde el 09 de julio de 2019 hasta el 26 julio de 2019, por lo cual se actualizaron las pólizas Nº 2924047 y Nº 677182 según anexos No. 8 y No. 9, expedidas por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. el 04 de septiembre del 2019 y aprobadas por el administrador el 05 de septiembre del 2019 así:

AMPAROS	Póliza No	VIGENCIA		VALOR
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	2924047	01/06/2018	30/01/2020	$932.977.760
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2924047	01/06/2018	30/01/2020	$1.865.955.520
Estabilidad y conservación de la obra	2924047	01/06/2018	01/06/2023	$1.399.466.640
Calidad de los bienes y equipos	2924047	01/06/2018	30/07/2021	$1.399.466.640
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal	2924047	01/06/2018	30/07/2022	$1.399.466.640
Responsabilidad civil Extracontractual	677182	01/06/2018	30/01/2020	$932.977.760

1.10 Con fecha del 26 de julio del 2019, se suscribió el Acta de recibo definitivo, por lo cual se actualiza la vigencia de la póliza de Cumplimiento del Contrato Nº 2924047 según anexo No. 10 expedida por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. el 18 de octubre del 2019 y aprobada por el administrador del contrato el de 21 de octubre del 2019 y de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nº 677182 según anexo No. 9 expedida por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. el 09 de septiembre 2019 y aprobadas por el administrador del contrato el 05 de septiembre del 2019 así:

AMPAROS	Póliza No	VIGENCIA		VALOR
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	2924047	01/06/2018	30-01-2020	$932.977.760
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2924047	01/06/2018	30-01-2020	$1.865.955.520
Estabilidad y conservación de la obra	2924047	26/07/2019	25-07-2024	$1.399.466.640
Calidad de los bienes y equipos	2924047	01/06/2018	30-07-2021	$1.399.466.640
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal	2924047	01/06/2018	30-07-2022	$1.399.466.640
Responsabilidad civil Extracontractual	677182	01/06/2018	30-01-2020	$932.977.760

2 EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Una vez constituida el acta de inicio de la obra, se validó El Plan de Inversión de Anticipo allegado por el CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS, correspondiente al 40 % del valor del contrato, cual equivale a mil ochocientos sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos veinte pesos M/CTE ($1.865.955.520), valor que fue invertido en su totalidad en la compra de materiales.

Igualmente, la administración aprobó el plan de inversión del anticipo el cual se cumplió al 100% y los soportes de ello se encuentran en el expediente del contrato.

El contratista en cumplimiento del objeto contractual construyó 286 sistemas de energía solar fotovoltaica individual en las veredas Buenos aires, Las Mercedes, La Alternativa, Cabañas, Cabañita, El Cuerazo, la Independencia, Los Ángeles, El Carmen, Esmeralda, Cristalina, Puerto Mercedes, Campo bonito y Sincelejo del municipio de Solano, departamento del Caquetá, sistemas solares fotovoltaicos compuestos por dos (2) paneles solares, un (1) inversor, un (1) regulador, dos (2) baterías, un (1) gabinete, soportes, cableado y su respectivo sistemas de protecciones, los cuales fueron distribuidos de la siguiente forma:

VEREDAS	CANTIDAD
BUENOS AIRES	29
CABAÑAS	10
CABAÑITAS	10
CAMPO BONITO	37
CRISTALINA	25
EL CARMEN	19
ESMERALDA	31
LA ALTERNATIVA	15
LAS MERCEDES	30
LOS ANGELES	33
PUERTO MERCEDES	47
Total general	286

En consecuencia, el contrato de obra CON 18-46 EC del 29 de mayo del 2018, cuyo objeto es *<CONSTRUIR LOS SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL MUNICIPIO DE SOLANO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ>*, cumplió con todas las exigencias técnico-contractuales dando como resultado la instalación, puesta en marcha y entrega satisfactoria de los 286 sistemas individuales de energía solar fotovoltaica en el área dispuesta dentro del alcance del proyecto, por lo cual se recibe a entera satisfacción de conformidad con el objeto contractual.

Durante la vigencia del contrato de obra CON 18-46 EC del 29 de mayo del 2018 no se presentaron novedades ni reclamaciones de carácter ambiental, concluyéndose como efectiva la política ambiental adoptada por el contratista.

El administrador deja constancia expresa que el contratista CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS cumplió a satisfacción en un 100% dentro del plazo establecido de conformidad con el objeto contractual, las obligaciones parafiscales, aportes mensuales al régimen de seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales) y de igual manera liquido al personal a cargo quedando a paz y salvo por todo concepto.

3 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Descripción	Valor facturado	Valor de las retenciones	No. de Comprobante de egreso y fecha	Valor pago
PAGO ANTICIPO	$1.865.955.520	$0	201802603 DEL 30/07/2018 201802602 DEL 30/07/2018	$1.865.955.520
FACTURA 4 DEL 22/05/2019	$3.050.119.600	$91.503.588	201902151 DEL 20/06/2019	$1.092.660.492
FACTURA 11 DEL 10/12/2019	$375.148.400	$11.254.452	201905241 DEL 31/12/2019	$363.893.948
FACTURA 14 DEL 10/12/2019	$1.227.492.551	$36.824.777	201905240 DEL 31/12/2019	$1.190.667.774
FACTURA 15 DEL 10/12/2019	$12.128.249	$363.847	201905239 DEL 31/12/2019	$11.764.402
Totales	$4.664.888.800	$139.946.664		$4.524.942.136
VALOR A DESCONTAR DE LA RETENCIÓN EN GARANTIA	$49.945.101			
VALOR FINAL	4.614.943.699			$4.474.997.035

Nota: Forma parte del presente documento, el estado contable del Contrato No. CON 18-46 EC del 29 de mayo del 2018, expedido por la Gerencia Financiera de ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. – Liquidar en forma definitiva el Contrato Nº CON 18-46 EC del 29 de mayo del 2018, suscrito entre ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. y CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS.

Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** y por lo tanto el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial en contra de **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.**

SEGUNDO. – Descontar de la retención en garantía acordada en el PARAGRAFO SEGUNDO de la CLAUSULA SEPTIMA del contrato la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS ($49.945.101)** correspondiente al valor calculado a descontar por ausencia del personal mínimo requerido durante la vigencia del contrato establecido en las condiciones de oferta No. GD-003-2019 Capitulo 4, numeral 4.1 subnumeral 4.1.1, Literal i), lo anterior acordado entre el administrador del contrato y la firma contratista. Igualmente el Ingeniero **CARLOS EDUARDO HURTADO SUZUNAGA**, representante legal de la firma contratista **CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAÍCAS**, con la suscripción de la presente acta de liquidación autoriza el descuento acordado con el administrador, de manera consciente, libre y voluntaria.

TERCERO. – En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El contratista no hará reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá por la calidad de los servicios prestados,

obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del contrato que aquí se liquida.

Se deja constancia que la presente Acta de Liquidación del Contrato Nº CON 18-46 EC del 29 de mayo del 2018, fue elaborara por el Administrador del mismo en desarrollo de sus funciones, siendo revisada y aprobada por el Contratista. La Secretaría General y la Gerencia Financiera hacen la revisión del presente documento en relación con el cumplimiento de los requisitos formales y presupuestales requeridos para este acto, respectivamente.

En constancia se firma la presente Acta de Liquidación en la ciudad de Florencia, a los veintidós (22) días de mes de enero del 2020.

GERARDO CADENA SILVA
Gerente General

CARLOS EDUARDO HURTADO SUZUNAGA
Contratista

Vo.Bo. Financiero:

CLAUDIA MARCELA PEÑA GASCA
Administrador Externo

LUIS ENRIQUE TRIJILLO LOPEZ
Gerencia Financiera

Vo.Bo. Jurídica

Karina A. Peña T.
KARINA ANDREA PEÑA TORRES
Abogada

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO CON18-46EC DEL 29 DE MAYO DE 2018

CONTRATISTA : CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS NIT.901182783

OBJETO DEL CONTRATO : CONSTRUIR LOS SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL MUNICIPIO DE SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

VALOR DEL CONTRATO : _ ; CON18-46EC ; $4.664.888.800,00

COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	No. FACTURA o CUENTA DE COBRO	FACTURADO			DESCUENTOS					NETO PAGADO
			Subtotal Factura	IVA	TOTAL FACTURA	Retención en la Fuente	Retención por IVA	Retención por ICA	TOTAL RETENCIONES	Menos Anticipo	
201902603 DEL 30/07/2018 201902602 DEL 30/07/2018	PAGO A CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS	PAGO ANTICIPO	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	1.395.955.520,00
201902151 DEL 20/06/2019	PAGO A CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS	FACTURA 4 DEL 22/05/2019	3.050.119.600,00	,00	3.050.119.600,00	61.002.392,00	,00	30.501.196,00	91.503.588,00	1.865.955.520,00	1.392.660.492,00
201905241 DEL 31/12/2019	PAGO A CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS	FACTURA 11 DEL 10/12/2019	375.148.400,00	,00	375.148.400,00	7.502.968,00	,00	3.751.484,00	11.254.452,00	,00	363.893.948,00
201905240 DEL 31/12/2019	PAGO A CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS	FACTURA 14 DEL 10/12/2019	1.227.492.551,00	,00	1.227.492.551,00	24.549.851,00	,00	12.274.926,00	36.824.777,00	,00	1.190.667.774,00
201905239 DEL 31/12/2019	PAGO A CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS	FACTURA 15 DEL 10/12/2019	12.128.249,00	,00	12.128.249,00	242.565,00	,00	121.282,00	363.847,00	,00	11.764.402,00
TOTAL			4.664.888.800,00	,00	4.664.888.800,00	93.297.776,00	,00	46.648.888,00	139.946.664,00	1.865.955.520,00	4.324.942.136,00

CM-SG-F-12/V1/2009-09-10

Fuente: ERP $4.664.888.800

CONTRATO No.170-2010

CONTRATANTE:	GESTION ENERGETICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP. Presidente: Jaime Zapata Franco NIT: 800.194.208 – 9
INTERVENTOR:	ALBERTO LUNA OCASIONES C.C.7´544.889 de Armenia (Quindio)
OBJETO:	Contratar la prestación de Servicios de Interventoría para el contrato cuyo objeto es el "Mejoramiento de la infraestructura eléctrica y electrificación en las localidades de: Catrú, Puerto Echeverry, Puerto Martínez, Puerto Ángel, Puerto Valencia, Puerto Luis, Pureza, San Francisco de Cogucho, Chachajo, Las Delicias, Santa Rita, Mojaudo y Nauca, Municipio del Alto Baudó, Departamento del Chocó".
PLAZO:	El termino de duración del presente contrato de Interventoría, es el necesario para cumplir con el objeto del mismo y en todo caso está determinado por el término de duración del contrato intervenido, sin que mientras esté vigente, sea posible predicar que el termino de duración de la Interventoría ha vencido, contado el plazo a partir de la firma del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos para el inicio del contrato y desembolso del anticipo.
VALOR:	$349´529.911°° incluido IVA de $48´211.022°°.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:	Ingeniero: Carlos Alberto Orozco Gómez.

Entre los suscritos a saber: de una parte **JAIME ZAPATA FRANCO,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 15´904.206 expedida en Chinchiná (Caldas), en su calidad de Presidente de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P – GENSA -**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, con domicilio en Manizales, constituida mediante Escritura Pública No 1224 de Mayo 04/93 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, e inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1993, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará GENSA S.A. ESP y de la otra, **ALBERTO LUNA OCASIONES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7´544.889 de Armenia (Quindio), persona natural, parte que en adelante y para todo lo relacionado con este contrato se llamará EL INTERVENTOR, han convenido celebrar el presente contrato de prestación servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la realización por parte del INTERVENTOR de la la prestación de Servicios de Interventoría para el contrato cuyo objeto es el "Mejoramiento de la infraestructura eléctrica y electrificación en las localidades de: Catrú, Puerto Echeverry, Puerto Martínez, Puerto Ángel, Puerto Valencia, Puerto Luis, Pureza, San Francisco de Cogucho, Chachajo, Las Delicias, Santa Rita, Mojaudo y Nauca, Municipio del Alto Baudó, Departamento del Chocó". **SEGUNDA. ALCANCE:** El objeto del contrato se

circunscribe a la ejecución de la Interventoría del contrato de obra para mejoramiento de la infraestructura eléctrica y electrificación de las comunidades del municipio del Alto Baudó, departamento del Chocó: Las anteriores obras hacen parte de la ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías, por lo tanto, si por decisión de las partes otorgantes del mismo no se llegaren a realizar algunas de las obras descritas o la ejecución de las mismas fuera parcial, GENSA S.A ESP. no estará obligada a cubrir los costos de la Interventoría de esos proyectos como si efectivamente se hubieran realizado. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** en cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR deberá realizar lo siguiente: **1.** Supervisar que los contratos intervenidos, se realicen con plena sujeción a lo previsto en los contratos y en los documento de condiciones básicas, documentos que forman parte integrante del contrato. **2**. Supervisar y controlar que los contratos se ejecuten conforme a las secuencias y dentro de los plazos establecidos. **3**. Suministrar a los Contratistas, en forma adecuada y oportuna, todas las Informaciones que éstos requieran para la correcta ejecución de los contratos. **4.** Revisar y aprobar todas las facturas entregadas por los Contratistas. **5.** Pagar adecuada y oportunamente los Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones, aportes parafiscales y demás costos laborales de su Personal. **6.** Las demás incluidas en el Manual de Interventoría de GENSA S.A. ESP., el Documento de Condiciones Básicas, sus aclaraciones, adendas y anexos y los demás documentos que hagan parte de este contrato. **5.** Realizar el control y seguimiento de los Planes de Manejo Ambiental de los contratos intervenidos. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El presente Contrato se pacta bajo la modalidad de Prestación de Servicios. El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($349´529.911°°), incluido IVA de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($48´211.022°°). **QUINTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para la ejecución del presente contrato, GENSA S.A. ESP cuenta con recursos efectivamente girados por el Fondo Nacional de Regalías, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.5412 del 07 de diciembre de 2010 expedido por el Área de Presupuestos de GENSA S.A. ESP. En todo caso GENSA S.A. ESP no estará obligada de ninguna manera a disponer de recursos propios para la financiación del presente contrato. Los anticipos, pagos parciales y finales a los que se obligue, con motivo del contrato, estarán por lo tanto supeditados a la disponibilidad de recursos del Convenio Interadministrativo antes mencionado. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** Los pagos al INTERVENTOR se han acordado de la siguiente manera: **1. Anticipo:** Una vez firmado el contrato, presentadas y aprobadas las garantías y contando con la previa presentación y aprobación de la cuenta de cobro respectiva, GENSA S.A. ESP, autorizará la entrega al INTERVENTOR de un **Anticipo** equivalente **al 30%** del valor del Contrato de Interventoría, sin incluir el valor del IVA. Este anticipo será amortizado en las actas parciales mensuales de pago, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. Para el manejo de los dineros entregados por concepto de anticipo EL INTERVENTOR deberá: **a)** Consignar el anticipo en una Cuenta Bancaria a su nombre y número de contrato y de uso exclusivo para este proyecto. **b)** Si se generan rendimientos financieros por el manejo de los dineros en esta Cuenta Bancaria, éstos

pertenecerán a GENSA S.A. ESP. **c)** Mensualmente o con la periodicidad que defina GENSA S.A. ESP, EL INTERVENTOR presentará a ésta un Informe debidamente soportado donde se detallen los gastos efectuados con cargo a este Anticipo. **d)** GENSA S.A. ESP tendrá derecho a acceder a toda la información relativa a esta Cuenta Bancaria y EL INTERVENTOR se obliga a atender, adecuada y oportunamente, los requerimientos que a este respecto se le hagan, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **e).** EL INTERVENTOR deberá presentar a revisión de GENSA S.A. ESP, dentro de la primera semana siguiente a la suscripción del acta de iniciación, su correspondiente Plan de Inversión del Anticipo, señalando de manera global las actividades en las cuales invertirá el mismo. Si como resultado de dicha revisión, el Plan de Inversión del Anticipo se modifica, se elaborará un plan que se consignará en un acta firmada por GENSA S.A. ESP y EL INTERVENTOR y hará parte de los documentos del contrato. f) EL INTERVENTOR será el único responsable de la correcta inversión y devolución del anticipo y en los eventos de liquidación del contrato, se obliga a restituir, sin necesidad de previo requerimiento las sumas pendientes de amortizar por concepto de anticipo. **g)** El anticipo no podrá destinarse a la especulación económica, ni destinarse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscribe, ni amortizarse con una obra ejecutada en otros contratos. **h)** El anticipo que se concede se gira para la formación de un fondo disponible por EL INTERVENTOR y no constituye pago por labor ejecutada sino hasta el momento de amortización. **i)** El Anticipo deberá quedar totalmente amortizado previo a la liquidación del Contrato. **2) Pagos Parciales:** Se elaborarán siete (7) actas de pago mensuales, por valor de $40´000.000°° en concordancia con el avance de los contratos, lo cual será consignado en los respectivos informes de la interventoría. Los pagos parciales se harán previa presentación del informe respectivo y de acuerdo con el flujo de caja que se obtenga de los desembolsos realizados por el Fondo Nacional de Regalías en cumplimiento del artículo 3°, numerales 1, 2 y 3 de la Resolución 0038 de 2008 (24 de Abril de 2008), emitida por el Departamento Nacional de Planeación. De estos, se descontará un porcentaje igual al 30% concedido como anticipo, como amortización del mismo, hasta cubrir su valor total. Los pagos se harán conforme a lo establecido en el presente contrato, previa elaboración de actas y visado de la(s) factura(s) por parte del administrador del contrato por parte de GENSA y con sujeción al trámite administrativo requerido para tal fin en la División Administrativa y Financiera de GENSA. **PARÁGRAFO:** Adicionalmente, será requisito para el pago mensual de honorarios, anexar a la factura, copia de planilla de pago de salarios del personal, copia de los comprobantes de pago o certificado vigente del pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales del personal que emplee en estos trabajos. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El termino de duración del presente contrato de Interventoría, es el necesario para cumplir con el objeto del mismo y en todo caso está determinado por el término de duración del contrato intervenido, sin que mientras esté vigente, sea posible predicar que el termino de duración de la Interventoría ha vencido, contado el plazo a partir de la firma del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos para el inicio del contrato y desembolso del anticipo. **OCTAVA. GARANTIAS DEL CONTRATO:** Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de

reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera. A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL INTERVENTOR, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar. En estas garantías aparecerá como beneficiario GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP (GENSA S.A. ESP) y serán las siguientes: **1. De cumplimiento:** Para garantizar el estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato por el INTERVENTOR, éste constituirá una garantía, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato (sin incluir IVA) y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **2. De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al el cien por ciento (100%) del valor del mismo y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **3. De Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato (Sin incluir IVA) y su vigencia será desde la suscripción del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. El valor y la vigencia de las pólizas deberán ser ampliados y prorrogados por EL INTERVENTOR cuando se presente adición del valor y/o ampliación del plazo. **PARÁGRAFO 1**: En caso de mora o incumplimiento del INTERVENTOR de las obligaciones que aquí se establecen, GENSA pagará las primas y demás erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el contrato. **PARÁGRAFO 2:** Si EL INTERVENTOR se niega a constituir las prórrogas de las garantías y seguros aquí estipulados, GENSA S.A. ESP dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO 3**: Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de GENSA S.A. ESP, para lo cual se efectuará una revisión de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción al contrato. **NOVENA. PERSONAL DEL INTERVENTOR:** EL INTERVENTOR se obliga a destinar para el cumplimiento de sus funciones, a los profesionales que le hayan sido aprobados por GENSA S.A. ESP. El personal profesional exigido, no podrá ser modificado ni sustituido por EL INTERVENTOR sin la previa aprobación de GENSA S.A. ESP. GENSA S.A. ESP se reserva el derecho de exigir por escrito, en cualquier momento, el reemplazo de cualquier personal, representante o empleado del INTERVENTOR, que a su juicio no reúna las calificaciones necesarias para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses de la obra. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra GENSA S.A. ESP. EL INTERVENTOR, se compromete a presentar, para aprobación de GENSA S.A. ESP todo el personal que requiera para la realización del contrato. **DÉCIMA. SALUD OCUPACIONAL:** Todo el Personal a cargo del presente contrato, que permanezca en el sitio de las obras, deberá contar con la dotación exigida por las Leyes y Normas Colombianas para este tipo de Obras Civiles de alto riesgo. Adicionalmente, todo su personal, sin excepción, debe estar debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMO PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato estará a cargo de la persona designada por GENSA S.A. ESP, cuyas obligaciones principales son: **1.** Solicitar al INTERVENTOR que suministre en forma oportuna toda la información que requiera el

Contratista de compra-venta. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría y en los Documentos que de él hacen parte. **4.** Revisar y aprobar el pago de los Honorarios del INTERVENTOR, previa presentación y aprobación de la factura respectiva y de los informes que se hayan exigido. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD SOCIAL: 1.** EL INTERVENTOR se compromete a cumplir las disposiciones normativas laborales durante la ejecución del contrato, a celebrar contratos con arreglo a la ley, así como a cancelar los salarios, trabajos extras, prestaciones sociales, indemnizaciones y a realizar los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral y demás derechos laborales. **2.** EL INTERVENTOR acreditará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, suministrando fotocopia mensual de los comprobantes de pago o certificado de paz y salvo por estos conceptos, suscrito por EL INTERVENTOR, como requisito para los respectivos pagos. **3.** Al finalizar el contrato, EL INTERVENTOR debe presentar constancia de que se encuentra a paz y salvo por los anteriores conceptos y será requisito para el pago final. **4.** EL INTERVENTOR será el único responsable de las relaciones laborales con su personal y en cualquier circunstancia mantendrá indemne a GENSA S.A. ESP frente a cualquier reclamación que se presentare por sus empleados o colaboradores. **DÉCIMA TERCERA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Queda claramente establecido que no habrá relación laboral alguna entre GENSA S.A. ESP y/o EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y EL INTERVENTOR o el personal que éste utilice en la ejecución de las obras objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL:** En caso de configurarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, o de ocurrir cualquier incumplimiento contractual imputable al mismo; GENSA S.A. ESP. hará efectiva una Cláusula Penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a GENSA S.A. ESP., suma que será deducida de cualquier pago que esta adeude al INTERVENTOR de este u otros contratos. La ejecución de la presente cláusula penal por parte de GENSA S.A. ESP. no extingue la obligación principal a cargo del INTERVENTOR. EL INTERVENTOR renuncia expresamente a la constitución en mora. **DÉCIMA QUINTA. COMPENSACIÓN:** EL INTERVENTOR autoriza a GENSA S.A. ESP para que compense cualquier valor que adeude en virtud de la ejecución del presente contrato o en cualquier otro contrato, con las sumas de dinero que existan a favor del INTERVENTOR por cualquier concepto, entre los cuales se encuentra, la cláusula penal pactada en el presente contrato, así haya obrado como miembro de consorcio o unión temporal, todo lo cual no obsta para que GENSA S.A. ESP pueda reclamar los valores que EL INTERVENTOR quede adeudando una vez realizada la compensación. **DÉCIMA SEXTA. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION**: EL INTERVENTOR acepta que no podrá ceder el Contrato parcial o totalmente, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución, sin la previa y expresa autorización por escrito del Representante Legal de GENSA S.A. ESP. **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:** EL INTERVENTOR deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, son de cargo exclusivo del INTERVENTOR. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **DÉCIMA OCTAVA.**

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que la ejecución de tales obligaciones se retrasen o se haga imposible por causas de fuerza mayor o caso fortuito que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación Colombiana, debidamente comprobada. Los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito, deberán informarse a GENSA S.A. ESP por el medio más rápido posible dentro de las 72 horas siguientes al momento en que hayan comenzado. Los plazos de entrega estipulados se prolongarán por un período equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor. En caso de que la causa de fuerza mayor dure más de 15 días, el contrato se dará por terminado a no ser que de mutuo acuerdo las partes convengan lo contrario. EL INTERVENTOR no tendrá derecho a indemnización alguna por la eventual aplicación de cualquiera de las causas de fuerza mayor. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL INTERVENTOR mantendrá indemne a GENSA S.A. ESP. y al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA de cualquier reclamación, demanda o acción legal, que surjan, con ocasión de daños o perjuicios resultantes, de la ejecución de las obras objeto del presente contrato, o por la terminación del mismo en cualquier evento. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se liquidará mediante acta suscrita por las partes, en la cual se declarará el informe general de la ejecución del contrato, liquidando los valores correspondientes y su respectivo reembolso a GENSA S.A. ESP, en caso de quedar remanentes. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL INTERVENTOR deberá presentar para la liquidación del contrato los respectivos soportes que permitan comprobar el pago de salarios y prestaciones sociales a su personal y el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieran haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, GENSA S.A. ESP deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACION:** El presente contrato se terminará por cumplimiento del plazo y de las obligaciones recíprocas, o en forma anticipada por las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Unilateralmente por parte de GENSA S.A. ESP en cualquier momento en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **3)** Unilateralmente por parte de GENSA S.A. ESP, si se comprueba algún tipo de fraude, soborno o corrupción que se demuestre durante el contrato. **4)** Por la terminación anticipada del convenio interadministrativo GSA–046–2007 entre la Nación – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP GENSA. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada, no habrá lugar a indemnizaciones a favor del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCION Y DOMICILIO:** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia de carácter judicial que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los

efectos del presente contrato, la ciudad de Manizales. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** La oferta presentada por EL INTERVENTOR y aceptada por GENSA S.A. ESP. **b)** El Documento de Condiciones Básicas, sus aclaraciones, adendos y anexos. **c)** Los contratos sobre los cuales recaen las interventorías. **d)** Los demás documentos preexistentes y los que en el futuro produzcan las partes en desarrollo del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIÓN:** EL INTERVENTOR manifiesta el conocimiento del Reglamento de Contratación, el Código de Buen Gobierno y la Política Ambiental de GENSA S.A. ESP., documentos que se encuentran publicados en la página web www.gensa.com.co. **VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INTERVENTOR, manifiesta expresamente que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, de las señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley y en el artículo 6o del Reglamento Interno de Contratación de GENSA S.A. ESP. **VIGÉSIMA SEPTIMA. INICIO DEL CONTRATO:** Para la iniciación del contrato se requiere en primer término la constitución de las garantías establecidas en el mismo, por parte del INTERVENTOR su aceptación por parte de La Secretaría General de GENSA S.A. ESP, y posteriormente la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Manizales a los 24 días del mes de diciembre de 2010, en dos ejemplares del mismo tenor literal para ambas partes.

JAIME ZAPATA FRANCO
Presidente GENSA S.A. ESP.

ALBERTO LUNA OCASIONES
EL INTERVENTOR

Vo. Bo. Administrador del Contrato
Ingeniero Juan Carlos Villada Salazar

Vo. Bo. Abogado Unidad Jurídica
Abogado Nicolás Jaramillo Arango

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

EL GERENTE DE PROYECTOS EN EL SECTOR ENERGETICO

HACE CONSTAR

Que ALBERTO LUNA OCASIONES, con NIT. 7.544.889-0, ejecutó para GENSA S.A. ESP el contrato que se relaciona a continuación:

Contrato número:	024-2015
Objeto:	Contratar la prestación de servicios de interventoría para los contratos cuyo objeto es la construcción de sistemas de energía solar fotovoltaica para 254 viviendas y 33 escuelas del municipio de Puerto Rico y 92 escuelas rurales del municipio de La Macarena, departamento del Meta, que hace parte del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC-300-2014.
Fecha de suscripción:	4 de mayo de 2015
Fecha de inicio:	13 de mayo de 2015
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2015
Valor inicial del contrato con IVA:	$ 235.069.360
Estado del contrato:	Liquidado
Sanciones:	Ninguna

Se expide en Manizales el 13 de diciembre de 2017 por solicitud del interesado.

HENRY WILLIAM CRUZ CASAS

Preparado por: José N.
Revisado por: Julio A.

Certificada en las normas ISO 9001 - NTCGP 1000 - OHSAS 18001 - ISO 14001

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

Scanned with CamScanner

ENELICO
Energía solar

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO.

Entre las partes, por un lado **JEFFERSON JAVIER ZAPATA GUALTEROS**, domiciliado en **Ibagué, Tolima**, representante legal de **ENERGÍAS LIMPIAS DE COLOMBIA "ENELICO" S.A.S**, con NIT **901257617-6**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL EMPLEADOR**, y por el otro, **JHON DAVID RAMIREZ CONDE** , domiciliado en **Ibagué**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará como **EL TRABAJADOR**, ambos mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y OBJETO: Este contrato de trabajo a **término indefinido** tiene como propósito la vinculación de **EL TRABAJADOR** a **EL EMPLEADOR** para la ejecución de las actividades propias del cargo de **COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, de manera personal, cumpliendo con las políticas, lineamientos y reglamentos internos de la empresa. Como contraprestación por los servicios prestados, **EL EMPLEADOR** pagará una remuneración conforme a lo establecido en este contrato.

ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones de EL EMPLEADOR: a.) Pagar el salario en la forma y términos establecidos en este contrato. b.) Realizar la afiliación y aportes correspondientes a seguridad social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente. c.) Proporcionar los elementos de trabajo necesarios para el adecuado desempeño de las funciones. d.) Brindar condiciones laborales seguras y garantizar el cumplimiento de normas de salud ocupacional. e.) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

Obligaciones de EL TRABAJADOR: a.) Desempeñar sus funciones con eficiencia, responsabilidad y diligencia. B.) Cumplir con las políticas y normativas de EL EMPLEADOR. C.) Guardar estricta confidencialidad sobre la información interna y estratégica de la empresa. d.) Utilizar correctamente los elementos de trabajo proporcionados. e.) Cumplir con lo dispuesto en los artículos 56 y 58 del Código

Sustantivo del Trabajo f) Esta será de las siguientes especificaciones: 1) Brindar soporte en la formulación de políticas, metas, procedimientos, administrativos y técnicos relacionado con el área. 2) Verificar el cumplimiento de la política de SST por parte de los miembros del proyecto presentándoles apoyo para que cumplan con las responsabilidades establecidas respecto al sistema de seguridad y salud en el trabajo, divulgando a su vez la política los objetivos y demás insumo del SG-SST.3) Aplicar, seleccionar o modificar de manera especificaciones de los procedimientos, métodos, procesos de trabajo establecidos.4) Realizar visitas periódicas a los diferentes áreas de trabajo para supervisar los métodos de trabajo y el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo (inspecciones). 5) Elaborar y actualizar los procedimientos de trabajo seguro, protocolos y normas de seguridad en conjunto con el personal operativo del proyecto. 6) Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos presentes en el proyecto y proponer medidas de control específicas, velando por su aplicación. 7) Planear y realizar actividades de capacitación y educación para los empleados de todos los niveles del proyecto en temas de seguridad y salud en el trabajo. 8) Garantizar a la empresa que el personal que ejecuta actividades de trabajo en alturas encuentre debidamente certificado. 9) Promover campañas de salud e higiene en los trabajadores, para mejorar su calidad de vida. 10) Apoyar en la conformación del COPASST y brigada de emergencias. 11) Realizar la programación y seguimiento de las actividades del COPASST y la brigada de emergencia. 12) Proponer y desarrollar programas de vigilancia epidemiológica según los riesgos presentes y potenciales. 13) Ejecutar el presupuesto de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con los lineamientos establecidos del ingeniero de área y de diseño y el cronograma establecido. 14) Coordinar y realizar la entrega, seguimiento y control de dotación y elementos de protección personal a los trabajadores. 15) Realizar seguimiento a los reportes e investigaciones de accidentes laborales que presenten en el proyecto.16) Direccionar y orientar a los trabajadores en procesos administrativos en seguridad y salud en el trabajo que requieran. 17) Realizar talleres, capacitaciones y sensibilizaciones a los trabajadores de la empresa relacionados con la seguridad. 18) Presentar informes de gestión de las actividades ejecutadas y de cumplimiento de responsabilidades, 19) Apoyar en general la gestión operativa, de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato.20) Verificar el cumplimiento de las normas de tránsito. 21) Asegurar que el vehículo asignado cuente con el botiquín de primeros auxilios completos y en óptimas condiciones acorde a la normativa. 22) Mantener vigente y en regla la póliza de seguro del vehículo incluyendo la cobertura de responsabilidad civil

extracontractual y presentar documentación correspondiente cuando sea requerido por el EMPLEADOR.23) Realizar inspecciones periódicas del vehículo para garantizar su adecuado estado mecánico y de seguridad. 24) Participar en las capacitaciones y programas de seguridad vial que EL EMPLEADOR disponga, con el fin de actualizar sus conocimientos y habilidades en materia de conducción segura. 24) Responder por las sanciones o multas de tránsito que se deriven de su conducción negligente o del incumplimiento de las normas de tránsito.

ARTÍCULO 3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones en la sede principal de **ENELICO S.A.S**, ubicada en **Carrera 2 No. 6-02 B/Pola, Ibagué - Tolima**, salvo que **EL EMPLEADOR** determine, por razones de servicio, la necesidad de realizar actividades en otras ubicaciones, sin que esto implique cambios en sus condiciones laborales.

ARTÍCULO 4. JORNADA DE TRABAJO: La jornada laboral de **EL TRABAJADOR** será semanales, distribuida de la siguiente manera: cada vez que se ejecute una obra este horario se podrá extender o reducir según la ejecución de la obra. Cualquier modificación en la jornada deberá ser previamente acordada entre las partes, conforme a la normatividad vigente. por lo tanto, estas modificaciones no habrá lugar al pago de tiempos extras. **EL EMPLEADOR** reconocerá los pagos adicionales de conformidad con lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo. denominadas bonificaciones que no serán de forma permanente y esto no generara el reconocimiento por pagos de aumente la carga laboral del trabajador.

ARTÍCULO 5. REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR**, en contraprestación por sus servicios, un salario mensual de **$ 1.423.500** m/cte., el cual será ajustado conforme a lo que disponga la legislación laboral vigente. **PÁRRAFO PRIMERO:** Que las partes han acordado incluir para la vigencia del presente año 2025 incluir una adición al salario, en contra prestación por los trabajos realizados en las jornadas de trabajo que se ejecuten en cada contrato realizado, el salario mensual del **TRABAJADOR** se ajustará en **$2.200.000**. m/cte.

ARTÍCULO 6. FORMA DE PAGO: El pago del salario se realizará de manera **Mensual**, mediante **Consignación en cuenta bancaria**. En caso de pago mediante consignación, **EL**

TRABAJADOR deberá proporcionar los datos de su cuenta bancaria.

ARTÍCULO 7. BENEFICIOS Y PRESTACIONES: EL TRABAJADOR tendrá derecho a todas las prestaciones sociales y beneficios contemplados en la legislación laboral colombiana, incluyendo: a.) Cesantías y sus intereses. b) Prima de servicios. c.) Vacaciones remuneradas. d.) Afiliación a salud, pensión y riesgos laborales.

ARTÍCULO 8. DURACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato de trabajo tiene una duración **indefinida**, iniciando su vigencia el **17 de diciembre de 2024**. Su continuidad dependerá del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acuerdo y la normativa laboral vigente.

ARTÍCULO 9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a.) Por mutuo acuerdo entre las partes. b.) Por renuncia voluntaria de **EL TRABAJADOR**, quien deberá notificarlo por escrito con una antelación de 15 días. c.) Por incumplimiento grave de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes. d.) Por justa causa, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. e.) Por decisión unilateral de **EL EMPLEADOR**, debiendo cumplir con las indemnizaciones establecidas por la ley.

ARTÍCULO 10. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, información confidencial de **EL EMPLEADOR**, incluyendo estrategias comerciales, datos de clientes o cualquier otro dato de carácter reservado. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS; Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de este contrato será resuelta mediante **conciliación ante la Cámara de Comercio de Ibagué**. En caso de no lograr un acuerdo, se recurrirá a la jurisdicción laboral competente.

ARTÍCULO 12. DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes será: EL EMPLEADOR: Carrera 2 No. 6-02 B/Pola, Ibagué - Tolima. EL TRABAJADOR: Calle 21ª # 12-69 Barrio Ricaurte, Ibagué- Tolima.

ARTÍCULO 13. INTEGRIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo anterior entre las partes y constituye el único documento que rige la relación laboral entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, el día **17 de diciembre de 2024**.

ENÉLICO S.A.S.
NIT.: 901.257.617-6

EL EMPLEADOR
JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO
C.C. **1.110.495.855**
REPRESENTANTE LEGAL - ENELICO S.A.S

EL TRABAJADOR
JHON DAVID RAMIREZ CONDE
C.C. **1.110.562.903**